

**México, D.F., 23 de septiembre de 2015.**

**Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenos días.

Siendo las 10 horas con 28 minutos de hoy miércoles 23 de septiembre de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras comisionadas y comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico, proceda.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con su venia, Comisionada Presidente.

Le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Eugenio Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En consecuencia, hago de su conocimiento que existe quórum suficiente para sesionar de conformidad con lo señalado en el Artículo 9° del Reglamento Interior de este Instituto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Técnico, por favor, dé lectura al Orden del Día.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme con su instrucción, Comisionada Presidente, le informo que los puntos listados en el Orden del Día son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día e inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 22 de junio de 2015.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los comisionados ponentes.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato Plurianual para la Implementación y Desarrollo del Programa de Maestría en Derecho, en el Campo del Conocimiento de Derecho a la Información.
- 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato Plurianual para la adquisición de una aplicación que cumpla con las funcionalidades requeridas para el Sistema de Gestión Documental GD-MX del INAI.
- 6.- Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/06/2015.04, en el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se da cumplimiento al transitorio del Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/15/09/2015.06, en lo relativo a la asignación de proyectos estratégicos.

7.- Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R.A.266/2015, misma que confirmó la sentencia del Juzgado IV de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1999/2014, se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA-2725/14, de fecha 3 de septiembre de 2014.

8.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** De no haber comentarios, solicito Coordinador Zuckerman, que por favor tome la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Se somete a consideración de las comisionadas y los comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, sin que se hayan agregado Asuntos Generales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo de segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día 15 de septiembre de 2015.

De no haber comentarios, Coordinador Zuckerman, por favor tome la votación correspondiente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Con gusto.

Por instrucción de la Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de septiembre de 2015, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de septiembre de 2015.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, les solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para esta sesión se presentan 17 proyectos de resolución de recursos de revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción 1º, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de dos acuerdos de ampliación para la resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer lugar, doy cuenta de cuatro proyectos de resolución en los que se propone tener los recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se encuentran enlistados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del

Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican todos con las siglas RPD.

En los asuntos que a continuación se da lectura, el sentido que se propone es modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Puente de la Mora, propone el 687/2015 incoado en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 689/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 661/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Guerra Ford, propone el 705/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 684/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey Chepov, propone el 658/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente el Comisionado Salas Suárez, propone el 667/2015 en contra de PEMEX- Exploración y Producción.

En seguida, doy cuenta de un proyecto de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado, corresponde a la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, identificado con la clave 700/2015 y fue incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A su vez la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 639/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 688/2015 en contra de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.



Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muy buenos días, Comisionada, Comisionada Presidenta, comisionados, buenos días a la gente que nos sigue en esta sesión del Pleno del día de hoy.

Pediría que se pudiera separar el recurso 0705/2015 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su análisis, discusión y votación en lo particular.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Guerra.

Muchas gracias.

De no haber comentarios adicionales, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, habiendo separado un proyecto de resolución que será discutido y votado en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 10, de los cuales siete proponen modificar y tres cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, dos acuerdos de ampliación y cuatro proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad.

Por lo que les solicito a las comisionadas y comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procedemos a presentar y discutir el proyecto de resolución que fue separado para después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito al comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD-705/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias.

Vía acceso a datos personales el 6 de agosto. Y bueno, quiero destacar el primero que este recurso que hoy se presenta de datos personales, los días hábiles que han transcurrido desde que se presentó hasta el día de hoy que se resolverá son 14 días. Lo cual pues obviamente es importante porque hace expedito este derecho, como es su mandato constitucional.

Que vía acceso a los datos personales el 6 de agosto del 2014, particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que en relación con una determinada transferencia electrónica realizada por el particular a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, el SPEI, como se le conoce y efectuado respecto a una cuenta de un determinado banco a una tarjeta de crédito emitida por otro banco, se le expidieran los siguientes documentos generados con motivo de dicha operación bancaria a la solicitud de orden de transferencia, de la verificación de la orden de transferencia, el comprobante de envío de la orden de la transferencia, aceptación de la orden de transferencia por el banco receptor, aviso de liquidación de la orden de transferencia aceptada y el comprobante de la transferencia electrónica con los datos del nombre del ordenante, cuenta de retiro, tipo de operación, banco destino, cuenta destino,

nombre del beneficiario, importe, clave de rastreo, referencia, concepto, fecha y hora de la operación y folio de internet y la confirmación del abono y el envío del SPEI del Banco de México.

Como saben, hoy está este Sistema de Pagos Electrónicos que facilita mucho las operaciones y que muchas personas hacen todos los días varias de sus operaciones a través de este sistema y este solicitante está pidiendo esta información.

En respuesta del 18 de agosto del 2015, el sujeto obligado informó al particular que no estaba en posibilidad de concederle la información, ya que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la aludida unidad administrativa, así como en el archivo de concentración de esa autoridad, se obtuvo que ésta era inexistente.

El 2 de septiembre del 2015, como les decía hace 14 días, el particular presentó su recurso de revisión expresando su inconformidad con la respuesta, pues estima que ante la inexistencia de los documentos pedidos en sus archivos el sujeto obligado debe requerirlos a las instituciones bancarias ante las cuales hizo la transferencia referida en la solicitud.

Del estudio del marco jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se advirtió que la autoridad responsable gestionó la solicitud ante la Dirección General de Atención a Autoridades, Unidad Administrativa competente para contar con la información en la medida que le corresponde atender los requerimientos de información y documentación que formulan las autoridades oficiales, hacendarias, federales y administrativas, competentes relativos a operaciones efectuadas por los clientes usuarios de los servicios financieros, con las entidades financieras, tal como es el caso dentro de estas entidades financieras, pues se encuentran las instituciones de crédito conocidas por todos como bancos.

Sin embargo, del análisis a la respuesta recurrida, así como de la consulta al portal de internet del sujeto obligado que fue donde también lo oriento, se determinó que este último no siguió a cabalidad el procedimiento establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento para declarar la inexistencia de los datos personales pedidos, pues dicha

determinación no fue sometida a consideración de su Comité de Información.

En el proyecto se propone modificar la respuesta impugnada e instruir al sujeto obligado que con intervención de su Comité de Información de manera fundada y motivada emita la correspondiente declaración de inexistencia de los datos personales requeridos, cumpliendo así con las unidades previstas en los artículos 24 y diversos artículos 78, fracción III y 80 también del Reglamento I de la ley y que entregue la respuesta al citado recurrente previa acreditación obviamente de su identidad.

Este caso parece común de que simplemente se trata de que no se documentó por el Comité de Información una inexistencia y que obviamente no se hizo el acta respectiva, que es lo que se está, digamos, ordenando y que se entregue.

Pero lo que me llamó la atención y para exponerlo aquí, es la temática en la solicitud por los alcances que el recurrente pretender darle el ejercicio del derecho a datos personales a través del recurso de revisión.

Si bien es cierto que el particular expresa su inconformidad con la respuesta, porque estima que ante la inexistencia de los documentos pedidos en los archivos del sujeto obligado, éste debe requerirlos a las instituciones bancarias ante las cuales hizo la transferencia referida en su solicitud.

Lo cierto es que esta actuación no es susceptible de ser llevada a cabo primero al derecho de acceso a datos personales, pues en términos de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 77 del Reglamento, sólo tiene derecho a acceder a lo que se encuentre en posición del sujeto obligado.

Hay que decir que esta persona comenta en su propio recurso que él ya había recurrido a los bancos, a las instituciones bancarias, pues para pedir esta documentación de una transferencia electrónica que él hizo de un sistema el cual a lo mejor él perdió los comprobantes y a los cuales pues tiene derecho a que estos sean repuestos.

Obviamente las instituciones bancarias o la institución bancaria tanto emisora, como receptora le negaron esta posibilidad, dado que se presentó posiblemente como un cliente en particular y él pensó que a través del acceso a datos personales podría obtener esa información que es obviamente una información personal dado que refiere al patrimonio de una persona y hoy con estas posibilidades de que puedan hackearse las cuentas pues a lo mejor la transferencia que debe estar documentada pues presenta algún tipo de regularidad y él quisiera pues tener los documentos como tal.

Sí es claro que la Comisión Nacional Bancaria no, pero no cumplió el procedimiento, por eso se está modificando.

Así las cosas, aun cuando el particular estime, bueno, consecuentemente se determinó que la petición formulada por el recurrente en su recurso de revisión concedente que se requerirá a la institución bancaria los documentos solicitados a efecto de que pueda promover las sanciones legales que estime procedente, obviamente esta situación o esta petición es improcedente.

Sin embargo, al declarar la inexistencia de los datos del titular debió, como ya se dijo, cumplirse con los formalismos o con lo que la ley marca de la declaración de inexistencia avalada por el comité y entregársela.

Finalmente, y esto creo que es lo importante y por eso lo expongo, pues para las personas, porque muchas personas pues obviamente pudiesen encontrar o pensar que a través del acceso a datos personales en posesión de sujetos obligados, en este caso la Comisión Nacional Bancaria o del sector público pudiesen encontrar esta información personal, pues lo que estamos haciendo es que estamos orientando en el recurso y se hizo del conocimiento del recurrente que en términos de la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de las cuales este Instituto también es competente, podría solicitar él a las instituciones bancarias involucradas en la transferencia que refiere en su Solicitud de Acceso a los siete documentos pedidos.

Es el caso que él haga una Solicitud de Acceso a Datos Personales en Posesión de Particulares -en este caso, de las instituciones bancarias- y que nuevamente le respondan de manera negativa, pero ya no acercándose a la ventanilla sino al través de los formatos con los que se hacen estas solicitudes, él podría iniciar ante este Instituto el Procedimiento de Solicitud de Protección de Datos.

Estamos también orientándolo para que pudiera recurrir al Instituto y se le dé esta orientación pues obviamente él tiene derecho a esta información.

No se me va a olvidar que desde el 6 de julio del 2010 este Instituto también es garante -como ya se dijo- del Derecho de Acceso a los Datos Personales en Posesión de Particulares, cuestión que mucha gente todavía desconoce.

A veces la gente cree que sólo es Acceso y cuando saben que es Datos, creen que solo son los Datos en Posesión del Sector Público o del Gobierno, para ponerlo en lenguaje común.

Pero no es así pues también obviamente somos -también en los términos de particulares- como son las instituciones bancarias, lo que ahora permitiría a esta persona ampliar su marco de posibilidades para allegarse de los Datos Personales que son de su interés.

Lo anterior con independencia -esto simplemente se lo haremos saber nosotros, en su momento, como Ponencia, con los datos respectivos porque también obviamente es un papel que nosotros debemos jugar como cualquier institución del Servicio Público o del Estado Mexicano- de que también existe la CONDUSEF, ante la cual él puede presentar un procedimiento de aclaración conforme al Artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros.

Simplemente esta es la cuestión y como digo, quizá parece un recurso más de los cuales lamentablemente tenemos muchos, donde no se declaran las existencias vía los Comités, por lo cual obviamente se ordena que lo hagan.

Sin embargo, creo que lo más importante es que la gente pueda saber que en este tipo de transacciones que se hacen con los Bancos

obviamente hay Datos Personales que están en posesión de particulares y que este Instituto también es competente para que ellos puedan hacer sus Solicitudes de Acceso a estos Datos de Particulares y si la respuesta es negativa o no hay respuesta, pueden iniciar un Procedimiento de Solicitud de la Protección de estos Datos.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se cede la palabra a los Comisionados que deseen hacer comentarios.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, me permito solicitar atentamente a las señoras y señores Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.



**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RPD-0705/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención, para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 99 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de seis acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer orden, doy cuenta a este Pleno de 41 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales 23 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como siete proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En cuarto lugar, doy cuenta de cuatro solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento.

En quinto lugar, doy cuenta de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4551/2015, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Comisionada Cano Guadiana propone el 4258/2015, en contra del Registro Agrario Nacional y el 3103/2015, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 4372/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el Comisionado Monterrey Chepov propone el 4184/2015, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía.

El Comisionado Salas Suárez propone el 4585/2015, en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; el 4592/2015, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el 4529/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Puente de la Mora propone el 4038/2015, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 4612/2015, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3739/2015, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 3249/2015 y el 4005/2015, ambos en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 3697/2015, en contra de la Procuraduría General de la República; el 4488/2015, en contra de la Secretaría de Energía y el 4117/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La Comisionada Cano Guadiana, propone el 4538/15, en contra del Archivo General de la Nación; el 3173 y el 4097, ambos diagonal 15, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 4286/2015 en contra de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica; el 3887/15, en contra de Presidencia de la República; el 3831/15, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el 3187/2015, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 3958/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4329/2015, en contra de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra; el 4560/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 4217/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 4469/2015, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Previsión y Readaptación Social; el 4413/2015 en contra de PEMEX-Exploración y Producción; el 4091 y el 4665, ambos diagonal 2015, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4462/2015, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 4112/2015, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 4225/2015, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el

4624/2015 en contra de la Procuraduría General de la República y la reconducción identificada con la clave 685/2015 en contra de la Secretaría de Salud.

El Comisionado Monterrey Chepov propone la reconducción identificada con la clave 651/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y la ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 4508/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4648/2015 en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; el 4172/2015 en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.; el 4249/2015 en contra de PEMEX-Refinación; el 4130/2015 en contra de la Secretaría de Energía y el 4613/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 1875/2015 en contra de Presidencia de la República; el 4381/2015 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el 4549/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, por otra parte, propone el 4446/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 4208/2015, en contra de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; el 3914/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3151 y sus acumulados, en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 3873/2015 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 3999/2015 en contra de PEMEX-Refinación y el 4223/2015 en contra de la Secretaría de Salud.

El Comisionado Guerra Ford propone el 4014/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 4246/2015 en contra del Colegio de la Frontera Sur; el 4064/2015, en contra de la Procuraduría General de la República, el 4568/2015 en contra de la Secretaría de Gobernación, el 3560 y el 439, ambos /2015 en contra de la Secretaría de la Función Pública y el 4603/2015 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 4464/2015 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Finalmente la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 4564/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 4445 y el 3612, así como el 4123, todos /2015 en contra de la Secretaría de la Función Pública, el 4389/2015 en contra de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno, personas que nos acompañan el día de hoy en esta sesión.

Pediría de favor que se separe de la votación en bloque el recurso de revisión con la clave RDA-4389/2015 en contra de la Secretaría de Salud, por favor, para que pueda ser discutido en lo particular y posteriormente votado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionada Cano.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada.-

Muy buenos días a todos.

Para los mismos efectos, el recurso RDA-3173/2015 en contra del Instituto Politécnico Nacional y el diverso RDA-3187/2015 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Para los mismos efectos, Comisionada Presidenta y a todos mis compañeros de Pleno, buenos días, como se ha dicho por todos.

Solicito el mismo tratamiento para el recurso RDA-4117/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria SAT.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña, se toma nota.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Para los mismos efectos, pediría que el recurso 4112/2015, el sujeto obligado es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y le pediría, yo sé que siempre he tomado la palabra al final, Presidenta; si va a reservar el 1875 para su exposición, dado que en la reunión que se tuvo ayer para el análisis de los recursos hay una versión que sí me gustaría fuera expuesta para su discusión y su voto.

Si usted lo va a reservar, pues no tengo ningún problema. En ese momento, después de escuchar y haber leído ya esta última versión, ver los últimos comentarios.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, se reserva por su petición, Comisionado Guerra. Con gusto, el 1875.

En el mismo sentido, solicito que la resolución del caso identificado con la clave RDA-4038/2015 interpuesta en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, se vote de manera individual.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de votar la votación del resto de los asuntos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, habiendo separado siete Proyectos de Resolución que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que suman un total de 66, de los cuales ocho proponen confirmar, en 35 la propuesta es modificar y 22 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del Sujeto Obligado respectivo.

También seis Acuerdos de Ampliación, 41 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad; siete Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos y cuatro Solicitudes de Recursos de Revisión que para su resolución requieren que el Comisionado Ponente disponga de todas las facultades contenidas en los Artículos 17 y 55 de la Ley de la materia y sus correlativos del Reglamento, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los Proyectos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de haberlo solicitado, por favor le pediría que hiciera una breve exposición del RDA-1875/2015 en contra de Presidencia de la República, que se somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

En el Proyecto de Resolución que se propone, se establece que un particular solicitó a la Presidencia de la República, en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, respecto del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el período del 1º de diciembre de 2012 a la fecha de la solicitud:



Primero: El número de viajes realizados en helicóptero.

Segundo: La ruta más frecuente utilizada por el funcionario señalado y,

Tercero: La matrícula del helicóptero utilizado en cada uno de los viajes realizados.

En respuesta, el Sujeto Obligado puso a disposición del particular la información localizada en la modalidad de Consulta Directa y en consecuencia, el particular impugnó la modalidad de entrega ofrecida por el Sujeto Obligado.

En sus alegatos, la Presidencia de la República reiteró su respuesta y manifestó que los documentos que pueden dar respuesta son las Bitácoras de Vuelo de todos y cada uno de los helicópteros que integran la flota aérea del Estado Mayor Presidencial, las cuales constan en tres mil 429 fojas útiles, por lo que no es posible entregarlas en electrónico.

En atención a un requerimiento de información adicional realizado por la Ponencia, el Sujeto Obligado indicó que no cuenta con la versión digitalizada de las Bitácoras.

Posteriormente, la Comisionada ponente tuvo acceso a las referidas Bitácoras de Vuelo.

De lo anterior, la Ponencia verificó que las Bitácoras de Vuelo no constituyen la expresión documental que dan respuesta a lo requerido pues no obra el dato correspondiente al nombre del pasajero.

Por ende, se concluyó que si bien se pronunció la Unidad Administrativa competente, que es el Estado Mayor Presidencial, se advierte que la información puesta a disposición del hoy recurrente no da respuesta a lo requerido.

Por tanto, se propone revocar la respuesta de la Presidencia de la República y se le instruye para que lleve a cabo una nueva búsqueda en el Estado Mayor Presidencial con un criterio de búsqueda amplio

que le permita localizar, por ejemplo, las relaciones de pasajeros en las que se observe el nombre del Secretario de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al período del 1º de diciembre de 2012 al 3 de febrero de 2015, en caso de que dentro de la información localizada obren datos como son los nombres de los miembros del Estado Mayor Presidencial, deberá clasificarse el supuesto establecido en el artículo 13, fracción IV de la Ley, así como la ruta técnica además de aquella información que pueda dar indicios respecto de la aeronavegabilidad que revelen la forma de operar tales aeronaves, pues se actualiza lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En este proyecto de resolución pues está en los términos que fue previamente expuesto y estoy a sus órdenes, también para ver sus consideraciones al respecto.

Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Pues para hacer una sugerencia y la sugerencia es ser simplemente ser más que nada consistentes con un recurso que ya resolvimos previamente, y va en el sentido, obviamente estoy de acuerdo con las consideraciones y me voy a enfocar particularmente en las adiciones que se hicieron y que empiezan en la página 33, sobre el requerimiento de información del solicitante relativo a la ruta más frecuente utilizada por el funcionario señalado.

Y efectivamente coincido, dice el último párrafo de la página 33: “Cabe señalar que dentro de la información que el sujeto obligado localice, puede obrar información que este Instituto considere de naturaleza reservada, tal como son los nombres de los miembros del Estado Mayor Presidencial, por actualizar el supuesto establecido en el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De igual forma la ruta técnica, así como la información que puede dar indicio respecto de la aeronavegabilidad de los helicópteros, pues en este caso se actualiza

lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, por así haberse resuelto en el precedente RDA 740/2015, votado en el Pleno del 15 de julio del año en curso”.

Totalmente de acuerdo estoy en esos términos, nada más que agregaría y esa es la propuesta de adición, lo que efectivamente se consideró en ese recurso que la Comisionada Presidente incorpora en su proyecto, en el sentido de que en este recurso que fue propuesto por el Comisionado Salas y que se votó en lo general por unanimidad, y se refiere al recurso RDA 0740/2015, en la parte conducente dice y leo: “Asimismo, el sujeto obligado deberá emitir y notificar a la recurrente la resolución del Estado Mayor en el que clasifique la velocidad y altitud de todo tipo de aeronaves –y me voy a referir al caso específico que es coincidente con este recurso del ahora Comisionado ponente-, y la ruta técnica para el caso de helicópteros, así como la información que puede dar indicio respecto de otros datos”.

Y, posteriormente dice: “Cabe señalar que las versiones públicas que elabore, la Presidencia de la República no podrá testar los lugares, horarios de salida y llegada de ninguna clase de aeronave ni la ruta seguida por los aviones. A este respecto, es necesario señalar que por ruta, de ninguna manera debe entenderse los lugares de salida y llegada de las aeronaves, sino información relativa a la aeronavegabilidad, es decir, información técnica que refiere el camino seguido para recorrer la distancia entre dos puntos.

La propuesta es que se adicionen estos párrafos al proyecto, porque entonces estaríamos en la misma lógica, como dice ahora el proyecto en la página 34, por haberse resuelto así el precedente 740.

Y lo que hay que aclarar es qué entendemos por ruta más frecuente utilizada por el funcionario y entiéndase el término ruta en los términos que efectivamente se votó en ese recurso.

Sí ser muy enfático, aquí este recurso se resolvió en lo general por unanimidad y hubo solamente los dos votos disidentes del Comisionado Eugenio Monterrey y la Comisionada Ximena Puente.

Pero bueno, atendiendo a que se pone el párrafo de que estamos haciendo o recoge el espíritu del diverso recurso propuesto en su momento por el Comisionado Salas, la sugerencia es que se adicione en estos mismos términos.

Esa es la sugerencia y voy con el sentido del proyecto de revocar.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, muchas gracias, Comisionada Cano.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Hago propios los argumentos que acaba de hacer la Comisionada Cano y nada más para sí tener como plena claridad y dado que me tocó exponer en su momento ese precedente, el RDA740/15, recordar que sí instruimos a que se clasificara lo relativo a la velocidad y la altitud y esas precisiones que hace la Comisionada Cano creo que son completamente consistentes, dado que en el propio recurso se hace alusión al precedente, pero hay una modificación en el sentido del resolutivo, en donde queda abierta la posibilidad de que se puedan reservar estos datos y estamos hablando de las mismas aeronaves, pero aquí en una solicitud de información específica para un servidor público.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas por su consideración.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Así como los comentarios de los Comisionados anteriores, simplemente el comentario sería, voy de acuerdo por revocar obviamente, pero en el proyecto se establece que el documento que da respuesta a la solicitud de información, es la relación de pasajeros prevista en el artículo 107 del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles, el cual contiene el nombre y apellidos de los pasajeros, así como los lugares de embarque y destino; o sea, lugar de salida y lugar de llegada.

Mi comentario es en relación al proyecto, es que se debe señalar de manera expresa en el mismo, que estos datos, lugar de salida y lugar de llegada, son públicos, ya que no existe motivo alguno para que esta información encuadre en alguna de las causales de reserva, establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En el proyecto de resolución que se presenta, se considera que la información a la ruta técnica es reservada en términos del artículo 13, Fracción I de la Ley de la Materia, es decir, que puede poner en riesgo la seguridad pública o la seguridad nacional, al tratarse de información relacionada con vuelos donde viaja el titular de una dependencia como es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, el lugar de embarque y destino, vuelvo a decir, no puede considerarse de ninguna forma parte de la denominada “ruta técnica”, así como la información que se pueda dar indicio respecto a lo que se denomina “aeronavegabilidad de los helicópteros”, que eso sí podría poner en riesgo, ya que esta se refiere al camino específico seguido en el vuelo desde el punto de salida, hasta el punto de llegada, sino esta información la que sí es susceptible de ser protegida.

Creo que la observación es clara, está en consecuencia al recurso que la Comisionada y que se hace referencia en el propio recurso, simplemente en un asunto de consistencia en ese sentido, pero que obviamente estamos analizando, y en su momento, si es el caso, tenemos que votar.

Pero sí creo que era importante hacer estas precisiones en el recurso para que a la hora del engrose y de la firma veamos cómo está aquí establecido.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Guerra por sus comentarios.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Muy buenos días.

Con la venia de los colegas.

Yo básicamente voy con el proyecto en sus términos.

Más allá de la diferencia de los votos, dos votos disidentes que bien señaló la Comisionada Cano, respecto de cuatro elementos en particular, que sí se discutían en aquella ocasión, en aquel proyecto, en el 740, que eran parte de la Litis, no como desde mi punto de vista en este caso.

Más allá de esa diferencia que existe, digo, lo hemos discutido más de una ocasión, me parece que la solicitud en este caso no versa sobre esos cuatro puntos específicos, no versa en particular sobre esos documentos.

Tanto así que como se expuso so como se escuchó en la exposición inicial del proyecto, la solicitud requiere tres puntos específicos: número de viajes realizados en helicóptero, la ruta más frecuente utilizada por el funcionario señalado y la matrícula del helicóptero utilizado en cada uno de los viajes realizados.

El sujeto obligado, hay una serie de diligencias por parte de la diligencia, sendas diligencias, en donde se aprecia primero a través de estos requerimientos de información adicional previamente, previa respuesta, por supuesto, del sujeto obligado de poner a disposición del particular los documentos o las documentales que consideraran podían satisfacer esta solicitud que se refiere ahí específicamente el propio sujeto obligado hacia las bitácoras del vuelo.

Sin embargo, hay estos requerimientos de información adicional en donde se hacen preguntas específicas, entre ellas: ¿Si el nombre del pasajero se encuentra o no inmerso en esta documental?

La respuesta a este requerimiento de información adicional no tiene la precisión o la contundencia necesaria, como se señala en el proyecto, como se desprende de la propia transcripción de dichas respuestas.

En consecuencia, se aprecia en el proyecto que la ponencia hace un acceso de información donde verifica que los datos que se encuentran contenidos en la información que el sujeto obligado puso a disposición de origen no satisfacen los tres puntos de la solicitud.

En consecuencia, ordena -por supuesto- revocar el sentido de la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle a que encuentre -según la reglamentación, según la normatividad conducente- y entregue al particular cualquier documental que satisfaga estos tres elementos.

Y por “cualquier documental” podemos entender cualquier documental como un listado de pasajeros o más de un documento en el que pudieran o no existir estos cuatro elementos que ahora se sugieren mencionar.

Pero insisto: Con independencia de la posición o de las posiciones distintas que se guardan en este punto en particular, me parece que estaríamos saliéndonos de la parte de la litis de la Solicitud y del Recurso de Revisión porque no es precisamente la información que se solicita.

No sé si los documentos que contengan o que satisfagan esta información tengan estos elementos, pueden o no tenerlos; pero vamos, con esos supuestos puede haber más de uno, más de dos o muchos.

En consecuencia, creo que el Proyecto aborda todos los extremos necesarios, digamos que desde la Solicitud del Recurso de Revisión y de todas las Diligencias que se hicieron, para ordenar al Sujeto Obligado -por supuesto- que entregue cualquier documental que tenga, que satisfaga plenamente estos tres elementos.

Esto, por supuesto, conservando los dos que se han señalado: Por un caso en el que por unanimidad hemos votado aquí recursos similares, que es la parte de la tripulación del Estado Mayor Presidencial; y también, en esta parte, la ruta de manera sí efectivamente genérica, como lo señala -creo- la página 61 del Proyecto 740, donde se asienta efectivamente en el Proyecto del Comisionado Salas que “se deberá testar altura, velocidad, así como la ruta” y cito textual.

Como aquí se está pidiendo la ruta, entiendo que por eso lo recoge así el Proyecto.

En consecuencia, creo que al adicionar estos elementos, desde mi particular punto de vista por supuesto, estaríamos yendo más allá tanto de lo que se solicitó -que es lo que se debe de satisfacer, por supuesto- como del resto de las documentales que obran en el expediente.

En consecuencia, iría yo con el Proyecto en sus términos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Yo sí creo necesario comentar, hacer algunas puntualizaciones respecto a este recurso porque me parece que si bien es cierto, Comisionada Cano, que hay que mantener -sobre todo- congruencia en las votaciones en asuntos relacionados, por qué en este asunto está el resolutivo encaminado a la búsqueda exhaustiva de cualquier documental que satisfaga en este caso la solicitud de tres aspectos y por qué lo consideré de manera particular al diverso resuelto por este Pleno ya que son número de viajes realizados en helicóptero, la ruta más frecuente utilizada por el funcionario señalado, la matrícula del helicóptero utilizada en cada viaje realizado.

Efectivamente, como parte de esta resolución y de esta propuesta que se hace a los integrantes del Pleno, se llevaron a efecto dos RIAS y un Acceso a la Información para analizar cuáles eran los documentos que precisamente este Sujeto Obligado ponía a disposición para intentar responder a esta solicitud de información.

De esta última diligencia de acceso a la información, el citado sujeto obligado manifestó que las bitácoras puestas a disposición del particular no es posible conocer el nombre de los funcionarios públicos, los pasajeros y tampoco la ruta más frecuente, ya que de las mismas únicamente se desprende que el número de pasajeros y el número de matrícula de los helicópteros.

Así también, cabe señalar que del acceso la suscrita advirtió que las bitácoras puestas a disposición del particular contienen los datos



consistentes en matrícula, marca, tipo de viaje, datos de rutas tales como origen y destino, millas náuticas, número de pasajeros, carga, hora de salida y hora de llegada, tiempo de vuelo y aterrizajes, tripulación en la cual se especifican datos tales como el nombre y número de orden de los miembros del Estado Mayor Presidencial, combustible que se refiere a los conceptos de carga, descarga, salida, llegada y consumo; reportes de tripulación en la cual se refieren los datos técnicos así como el número de comandante, matrícula, nombre y firma del mismo, el cual pertenece al Estado Mayor Presidencial.

Cabe destacar que el Estado Mayor Presidencial es la unidad administrativa adscrita a Presidencia de la República, competente para conocer el caso en lo particular. La razón que tiene es la misión de garantizar la seguridad del Presidente de la República y de otras personas que por su importancia de su cargo, encomienda o situación expresamente lo ordena el titular del Ejecutivo Federal.

De esta suerte y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el Estado Mayor Presidencia se pronunció sobre el caso de mérito informando al particular que la información solicitada se encuentra disponible de manera de consulta directa en el domicilio de la unidad de enlace.

Sin embargo, pues vimos que las documentaciones que pusieron a disposición pues no contestan o no dan contestación a ninguno de estos tres requerimientos de información.

Por tales consideraciones, tales documentos no obran los datos correspondientes a los nombres de los servidores públicos que hicieron uso de las aeronaves y tampoco obra la ruta más frecuente, situación que fue verificada por la suscrita en el desahogo de la diligencia de acceso.

Así pues, tomando en consideración tales manifestaciones, consideramos que es posible determinar que las bitácoras de vuelo puestas a disposición del particular para consulta in situ, no constituye la expresión documental que dan respuesta a lo requerido, pues teniendo como premisa que éstas no obra el dato correspondiente a nombre del pasajero, el particular no estará en oportunidad de

identificar cuáles son los helicópteros que han transportado al funcionario de referencia.

A partir de ello, consideramos conveniente aclarar que si bien la inconformidad del particular radica únicamente en la modalidad de entrega ofrecida por el sujeto obligado –y esto queremos también hacer hincapié-, el recurso o el recurso se dio lugar por la inconformidad de la modalidad de entrega de esta documentación.

De las diligencias que se observaron para la substanciación de este recurso, se advirtió que esos documentos no daban contestación. Entonces, esa precisión sí es importante hacerla.

Debe añadirse que en el Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles precisa que todas las aeronaves de transporte como lo puede ser un helicóptero, durante cada vuelo deben de llevar entre otros documentos la relación de pasajeros con anotación de nombres y apellidos, así como los lugares de embarque y destino.

Pero esa consideración ya está incluida expresamente, porque fue una consideración de una ponencia.

Por ende, aun cuando sobre el caso de mérito se pronunció la unidad administrativa competente, siendo éste el Estado Mayor Presidencial que cuenta con la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales, sin embargo el criterio empleado en la búsqueda realizado fue restrictivo, pues se advierte que la información puesta a disposición del hoy recurrente, no da respuesta a lo requerido.

Por lo tanto, en este recurso y porque estamos por estas consideraciones, estamos proponiendo revocar la respuesta y se le instruye para que lleve a cabo una nueva búsqueda en el Estado Mayor Presidencial a través de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales con un criterio de búsqueda amplio que le permita localizar las relaciones de pasajeros en las que se observe nombre de titular, que hace alusión a este recurso correspondientes al periodo del 1º de diciembre de 2012 al 3 de febrero del 2015.

Cabe señalar que dentro de la información que el sujeto obligado localice, puede obrar información que este Instituto considere de naturaleza reservada, tales como son los nombres de los miembros del Estado Mayor Presidencial por actualizar el supuesto que establece el artículo 3º, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma, la ruta técnica así como la información que pueda dar indicio respecto a la aeronavegabilidad de los helicópteros, pues en este caso se actualiza lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, siendo así que el caso de la información del sujeto obligado contenga alguno de los datos referidos en los términos mencionados, el sujeto obligado deberá de poner a disposición en particular, la versión pública de los documentos acompañada por la resolución emitida por el Estado Mayor en que se clasifiquen tales datos.

Bueno, en este sentido se propone revocar, se propone hacer una búsqueda exhaustiva de cualquier expresión documental que satisfaga el requerimiento del particular. Cuál es ese requerimiento. Está dividido en las tres partes, en los tres elementos que ya vimos. Consideramos que por lo anteriormente expuesto tiene circunstancias particulares diferentes.

Se ordena o se hace la indicación de realizar esta búsqueda y bueno, estoy atenta a sus comentarios.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas y posteriormente la Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Creo que como es primera vuelta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Primera ronda Patricia Kurczyn, posteriormente Joel Salas y Oscar Guerra.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Bueno, en primer lugar quiero pedir que se haga una rectificación en el documento que nos están presentando en los resolutivos, porque en el primero se da instrucción para que se revoque la respuesta emitida por la Secretaría

de Relaciones Exteriores, lo cual es evidente que debe ser un error ahí de dedo, como vulgarmente se dice.

Y en segundo lugar, decir que yo no encuentro todavía la explicación sobre la ruta técnica, faltan los elementos para determinarlo y en ese sentido yo me voy a unir a las consideraciones que han hecho los Comisionados Cano y Salas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Nada más cabe hacer mención que lo expresado textualmente en el recurso de la ruta técnica, viene efectivamente de la expresión unánime que tuvimos en la resolución de la anterior, que me parece que no estuvo presente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** No estuve presente, fue en el 740, en esa ocasión yo tuve una emergencia y no pude estar en el Pleno exactamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Con gusto, Comisionada, gracias.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A ver, son dos cosas. La primera es que el proyecto, como lo dijo al inicio el Comisionado Guerra, cuando pidió que se pudiese discutir, tuvo variaciones y nos llegó de último momento con estas observaciones que estamos teniendo y bueno, pues es el último día de este recurso, por lo que es difícil que se pueda bajar para poder tener la discusión y poder nos poner de acuerdo.

Sin embargo, el argumento de fondo, creo que es cómo interpretamos la solicitud de información, de una manera restrictiva o de una manera amplia.

No quiero entrar a los detalles de los plazos que se hicieron y cómo se administraron para hacer los RIAS y el acceso, pero sí me quiero centrar sobre este argumento, insisto, de si interpretamos una solicitud de información de manera restrictiva o de manera amplia, en función del precedente que estamos discutiendo.

Y en el precedente que estamos discutiendo, o para retomar lo que señalaba el Comisionado Monterrey en el sentido de que no se estaban pidiendo esos elementos, pues cuando yo leo en la solicitud de información cuántos viajes en helicóptero ha realizado el funcionario en tal período y cuál es la ruta más frecuente.

Ahí hay un primer punto que creo que vale la pena tenerlo muy claro y luego nuevamente especifica número de viajes realizados en helicóptero, la ruta más frecuente y en el precedente que se señaló, concretamente en la página 83 y 84, que ya hacía alusión la Comisionada Cano, cabe señalar que las versiones públicas que elabore la Presidencia de la República, no podrá testar los lugares y horarios de salida y llegada de ninguna clase de aeronave ni la ruta seguida por los aviones.

Y el siguiente párrafo creo que es fundamental, en función de lo que señalo, que desde mi perspectiva, hay que hacer una interpretación no restrictiva, ya que debe de prevalecer el principio de máxima publicidad.

A este respecto es necesario señalar que por ruta de ninguna manera debe entenderse los lugares de salida y llegada de las aeronaves, sino la información relativa a la aeronavegabilidad, es decir, a información técnica que refiere el camino seguido para recorrer la distancia entre otros dos puntos.

En ese sentido, siendo consistente con lo que se votó, sostengo yo mi postura de que en este recurso al tratarse exactamente de las mismas flotas, de las mismas aeronaves, en donde se hace alusión al precedente sí debe quedar explícito que debe quedar abierto lugar de salida, lugar de llegada, hora de salida, hora de llegada, ya que se está pidiendo la ruta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra, posteriormente Comisionada Cano y también me ha solicitado el uso de la voz Comisionado Monterrey.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo voy al sentido que estoy de acuerdo, ya lo leyó la Presidenta, revocar la respuesta y se instruye a que se lleve a cabo una nueva búsqueda del Estado Mayor Presidencial a través de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidencial, con un criterio de búsqueda amplio, que le permita localizar...

Lo que le dijeron, no se la negaron, le dijeron: Ahí están las bitácoras, tal y tal. Consulta directa.

Y él dice: Esperen, yo no la pedí así, yo la pedí electrónica y ya sabemos que la consulta directa pues tiene sus implicaciones a veces que pueden ser geográficas, venir de un lugar, etcétera, entre otros.

Entonces se dice: Entonces se dice con un criterio de búsqueda amplio, que le permita localizar las relaciones de pasajeros en los que se observe el nombre del Secretario de Hacienda y Crédito Público correspondientes al periodo que él pide.

Cabe señalar que dentro de la información que el sujeto obligado localice, puede obrar información que este Instituto considere de naturaleza reservada, la cual estoy de acuerdo tal como los nombres de Estado Mayor por actualizar vía la causa que es.

De igual forma -esa es la parte que me llama la atención- de la ruta técnica, de acuerdo. Pero en ruta técnica es donde tenemos nuestro... Así como la información que puede dar indicios respecto a la aeronavegabilidad de los helicópteros, que estoy de acuerdo, si no se trata de dar ningún dato técnico que pueda poner en riesgo obviamente las operaciones de transporte de un titular y creo que de cualquier persona. Y también se dice el Artículo 13, fracción I.

Pero en la ruta técnica que se pide que se teste, igual que el Estado Mayor y se da, ahí es donde tenemos el diferendo, la ruta técnica y el propio recurso lo cita, lo que está obligado, ya lo dijo, por el Reglamento de Operación de Aeronaves, que es el Artículo 107, en fracción VII, dice: "Que debe tener la relación de pasajeros".

Que eso es lo que nos puede llevar. Yo testo y veo dónde está el factor común que me están pidiendo.

Factor común es un nombre y ese nombre cada vez que aparezca, dice: "Relación de pasajeros con actualización de nombres y apellidos de cada uno y los lugares de embarque y destino".

Y dice el Comisionado Monterrey: "...es que no pidió hora de salida", por eso yo no estoy hablando de hora, pero sí pidió la ruta más frecuente.

Si yo no tengo qué procesar le digo: "Mira, en estos Vuelos coincide el nombre que tú me solicitaste y tú ya verás si fueron 20 porque en cinco fue de acá para allá y en cuatro fue de allá para acá". Estoy suponiendo.

Entonces, le dicen: "...en estos cinco Vuelos, estos nombres son los más frecuentes pero eso no te lo voy a decir yo, tú lo vas a sacar, pero sí requiero el dato de dónde salió y a dónde llegó para conocer el número de viajes" y el número de viajes va a estar dado por el número de listas que van a estar testadas en todas donde aparezca su nombre y donde se diga "ah, pues fueron 20" porque son 20 hojas.

Sobre la otra que me va a contestar, la dos, sobre la ruta más frecuente, al saber de dónde salió y a dónde llegó a lo mejor veré que todas son distintas, no tiene una ruta más frecuente. Tiene diversas rutas.

Entonces sí está en la pregunta y no hay ninguna Causal de Reserva en esa parte pero sí la hay en altura, velocidad, ruta y está la otra, que es la matrícula del helicóptero utilizado en cada uno de los viajes. Bueno, pues esa aparecerá ahí.

Pero ellos fueron más allá pues le dieron las Bitácoras y en las Bitácoras hay información adicional a esta y él aquí no está pidiendo Bitácoras, eso sí me queda claro, pero sí, el lugar de salida y de llegada sí está en la pregunta. No lo dice textualmente.

¿Pero cómo puedo sacar la ruta?

Pues al saber de dónde salí y a dónde llegué, es obvio.

La única diferencia -y es la única diferencia que tengo, por eso voy con el Proyecto- es que esa parte de la ruta técnica estoy de acuerdo que no se teste de la parte de “de dónde llegó” y “de dónde salió” porque eso le va a dar respuesta a una solicitud que hizo y que según sabemos que el Artículo 107 del Reglamento de Operación, aparte de llevar la relación de pasajeros, que es lo que se está instruyendo un poco porque es lo que nos va a dar la clave, en esa relación de pasajeros tengo que ver solo aquellas donde el nombre de la persona que está solicitando aparece.

En las que no -como diría Güemes- pues no pero en las que sí, sí tengo que dar esto y obviamente dice ahí “...la relación” y en esa misma relación están los apellidos de cada uno así como lugares de embarque y destino.

¿Cómo se le llama a eso?

Ruta.

Y pregunta dos: “¿La ruta más frecuente?”

¿Cómo saco la ruta más frecuente?

Pues a ver, de los 15, 20 o 30 viajes, conociendo salidas y llegadas, sabremos cuál es la ruta más frecuente; o a lo mejor, no hay ninguna ruta más frecuente, o a lo mejor en una ha ido dos veces, en otra tres, etcétera.

Entonces sí se responde, en términos estadísticos, que la más frecuente es aquella que se repite más veces. Puede ser dos veces porque en todas se repite una, etcétera.

Esa es la definición de frecuencia. Entonces, yo creo, ese es el único matiz que creo que hay en este asunto y que creo que sí, aunque no se pregunta específicamente, digamos, lugar de salida y de llegada, pues son las cuestiones que nos dan la ruta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra, por sus consideraciones.



Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Bueno, ahora que la Comisionada Presidenta intervino, nos dio estas consideraciones, no, todo lo que ella narró coincido plenamente, o sea todo lo que ella expuso, voy con el proyecto y voy con todas esas argumentaciones que expuso.

El asunto aquí y es, otras cosas, ahora como lee el recurso, pues realmente aquí el sujeto obligado que no lo hemos observado, primero pone en acceso una modalidad y eso que puso en acceso, cuando la Comisionada ponente hace el RIA y los acceso, pues advierte que no se le satisfizo en derecho.

Tampoco a ella se le permitió tener los elementos suficientes para decir, éste dalo, esto, tan es así que estamos ordenando búsqueda exhaustiva.

Entonces, quiere decir que también el sujeto obligado pues tampoco ahí de cierta manera, puso a consideración del Instituto, la información para que una vez que la tuviésemos a la vista, pudiésemos identificar muy bien la información.

Es una situación que no está, o que debía estar observada en el proyecto.

Pero bueno, pasando al fondo, el problema aquí es que tenemos que darle exhaustividad a la resolución para que no proteja información que no debe de proteger y que ya ha sido un criterio de este Pleno.

Si nosotros ponemos la ruta, lo cual coincidimos porque, yo leo el proyecto y además en razonamientos previos el propio proyecto dice que en cuanto a las bitácoras de vuelo obra el dato correspondiente de la matrícula de helicópteros y a la ruta, y cuando define la ruta incorpora origen, destino, millas náuticas, carga, hora de salida y de llegada, tiempo de vuelo y aterrizajes.

Para mayor y, yo creo que el solicitante, el sujeto obligado lo va a agradecer. Una cosa es que nosotros pongamos todos los elementos

detallados de qué se entiende por ruta y otra cosa es como nosotros votamos.

Y entiendo las dos posiciones del Comisionado Eugenio y de la Comisionada ponente por qué, porque ellos, o sea se apartaron de la mayoría en su momento, en el sentido de que “oye, no entiendas ruta, hora de salida y hora de llegada”.

Entonces si ellos persisten en ese argumento, yo no veo problema en que, bueno, no conozco el posicionamiento del Comisionado Acuña, pero por lo menos, los dos Comisionados que ya se pronunciaron, ya fueron claros en aquel proyecto que en ruta, no entiéndase ni hora de llegada, ni hora de salida, ni la hora, ni el tiempo, es origen, destino, hora de llegada y de salida.

Eso fue lo que ellos se apartaron de la mayoría, en aquel momento que se votó el proyecto por unanimidad. Qué es lo que queremos en este proyecto. Nada más es que se detalle y que se interprete que la ruta técnica no considere esos cuatro elementos que es la hora de llegada, la hora de salida, el destino.

Ahora, no entiendo, en cualquier referencia inclusive, gramatical, la ruta qué implica, pues es como un traslado de dónde iniciaste y a dónde llegaste, a dónde te dirigiste, y no veo considerar una ruta técnica en cualquier acepción que se le pueda dar a ruta, que no precisemos tu origen y tu destino.

Y lo que estamos protegiendo en este recurso que es consistente con el que propuso en su momento el Comisionado Joel, fue el trayecto y la velocidad, todo lo que pasa en el inicio y en el final.

Entonces, yo no creo que tengamos discrepancia en el recurso. Simplemente es, ayudemos al sujeto obligado a interpretar que ruta técnica no se entienda como la protección del inicio y la llegada.

Si eso, ahí no coincidimos Comisionados, pues entonces votemos como hemos votado en forma consistente en proyectos previos.

Ahora, yo no coincido que este recurso no se relacione con el otro. Sí se relaciona en el concepto, en el concepto de ruta y aquí el proyecto

es muy consistente porque sí atiende, o sí se pronuncia sobre la atención a los tres requerimientos: número de viajes realizados, la ruta más frecuente y para definir qué le va a entregar el sujeto obligado, oye pues define ruta. Es más, deberíamos de tener aquí una definición clara de qué aspectos debería de considerar la ruta, porque creo que no es suficiente, porque queda la interpretación y es un punto de vista propio, queda una consideración de que se está retomando parcialmente el recurso RDA 740, porque dice: lo anterior por así haber resuelto el precedente RDA 740/2015, votado en el Pleno el 15 de julio.

Bueno, si se pone esta referencia, que se ponga completa y no está completa, se copió nada más parcialmente dos párrafos, hay que copiarlo, creo, si queremos atender este párrafo que se adicionó, ahora en el proyecto de la Comisionada ponente.

Entonces, me parece que damos claridad al proyecto si definimos qué se entiende por ruta, o por lo menos qué no debe de entenderse que fue el sentido que se propuso en el proyecto en su momento, que posiciona el Comisionado Salas y que votamos por unanimidad.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionada, muchas gracias por los comentarios. Me aparece que ahí está muy claro de que en el fondo del asunto y de indicar la búsqueda exhaustiva con criterio amplio. Ahí tenemos como coincidimos en esta parte del recurso y hacer la aclaración de que el sujeto obligado en su momento puso las más de tres mil 400 bitácoras porque en su momento él creyó que con eso daba contestación a la solicitud de información, del análisis bueno, ya lo precisamos, que se consideraba que no, exacto, ninguno de los tres elementos, por eso ni siquiera versa sobre la inconformidad.

En un principio de solicitante que fue por la modalidad, no porque dijo, no, yo en presencial no, yo las quiero en electrónica y efectivamente, ruta, lo único que tenemos en específico, legalmente es lo que dice la Ley de Aviación Civil cuya reforma del 26 de enero del 2015 establece nada más ruta: espacio aéreo establecido por la Secretaría para canalizar el tráfico aéreo, punto. Entonces, bueno, pues ruta en la definición del acceso a la información.

Sí, Comisionado Monterrey, posteriormente Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Por varias alusiones de los colegas Salas, Cano, Guerra.

Primero, respecto de la interrupción acotada yo difiero absolutamente. Creo que la interpretación al proyecto es tan amplia como debía de haber sido, y el ejemplo es que el acto impugnado fue la modalidad. Y evidentemente no, es impensable quedarnos ahí.

Y luego la serie de diligencias de decir, la modalidad como la señala la Comisionada Cano. O sea, a la solicitud, el sujeto obligado pone, expone una serie documental y el sujeto obligado dice “no, bueno, es la modalidad de entrega la que no me satisface, la necesito electrónica”.

Pero evidentemente el proyecto no se queda ahí, aborda a través de sendas diligencias, lo señalo, incluso con preguntas puntuales, hasta llegar a la conclusión de que efectivamente esos documentos no son los que satisfacen la solicitud.

Entonces yo creo que no se puede decir nada. No se puede señalar con una interpretación acotada. Creo que está bajo los criterios de máxima publicidad, porque hace una pregunta expresa la cual el sujeto obligado no satisface y eso detona el acceso.

Entonces me parece, digo, desde mi punto de vista, cada quien puede tener su evaluación, me parece que, absolutamente yo estaré en contra de esta posibilidad de una interpretación. Creo que fue una interpretación amplia y con todos los mecanismos que se tuvieron.

Lo que se relaciona, precisamente del otro recurso, hay una pequeña gran diferencia. Dicen, qué entendemos por ruta. Bueno, podemos entender, un viaje de un punto A, a un punto B, o podemos entender la explicación técnica que voy a obviar referir, pero es justamente lo que aparece en los documentos que se solicitaban en aquel recurso, que eran si no mal recuerdo, planes de vuelo, itinerarios, que tienen varios elementos.

Entonces, también interpretar ruta, bueno, pues podemos interpretar un trayecto del punto A al punto B, o podemos interpretar la parte técnica.

Por eso la ruta, digo, yo preguntaba entonces por qué la ruta, pues por unanimidad se clasificó en aquel momento, si entendemos esta parte. Entiendo, sin estos dos, estos cuatro elementos en donde ahí sí hubo diferencia, pero digamos, de cualquier modo, textualmente fue altura, velocidad y ruta.

Y me parece que derivado de que este documento no es el que satisface la solicitud, como bien se apreció en las diligencias, creo que el proyecto satisface todos los extremos tanto de la solicitud como del recurso de revisión.

Y, desde mi punto de vista, lo que se quiere agregar con independencia del diferendo que tengamos sobre estos elementos, se quiere hacer, yo me imagino como una desclasificación *ad cautelum* o algo así, porque ni siquiera está en juego o una presunta clasificación por parte del sujeto obligado.

Es decir, digo, si esa es la intención, me parece que sobra en el proyecto, insisto, por la naturaleza de la solicitud, por la respuesta y por las diligencias hechas. Desde mi punto de vista es innecesario, insisto, con independencia de la diferencia, me parece que es innecesaria esta acotación.

Estamos tratando de combatir una, o la clasificación de elementos que me parece que no están dentro, o no están en la Litis del proyecto. Podríamos poner 25 supuestos más, en ese caso, pero bueno, ya.

Me parece que es, insisto, creo que por eso sobraría esta incorporación, creo que el proyecto abarca los extremos de la solicitud del recurso de revisión. Yo insisto, me mantengo con el voto a favor del proyecto en sus términos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, sigue Comisionada Kurczyn, posteriormente Comisionado Salas.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Referirme brevemente. No tengo mayores conocimientos de navegabilidad ni de condiciones aéreas y demás, hija de un piloto aviador pero ya hace años no vive.

Entre las cosas que recuerdo es que, no recuerdo nunca se haya hablado de una ruta técnica, pero yo recuerdo que las rutas eran siempre con una serie de técnicas, que se referían a todas las cuestiones de navegabilidad, en las que por ejemplo ya ha mencionado la Comisionada Cano algunas; el Comisionado Salas, otras, y pues en obvio de no repetición, solamente que hay que considerar que para navegar se tiene que tomar en cuenta los puntos de referencia que toman todos los pilotos y que son además del cielo y la tierra, pues distintos puntos que van tomando como referencia, porque una ruta, para llegar de un lugar a otro, se pueden usar diferentes rutas, diferentes caminos.

Entonces, realmente yo creo que la expresión ruta técnica no tendrá a lo mejor un significado definitivo que nos permita llegar a lo queremos llegar.

Bueno, pero ya sé que se hicieron Accesos, se investigó y se preguntó. En algunos otros casos que hemos tenido relacionado con bitácoras de vuelo, hemos tenido explicaciones y demás, y yo lo único que considero es que el concepto legal está muy limitado y nosotros lo que tenemos que hacer es, como ya lo expresó también el Comisionado Monterrey, lo que nosotros tenemos que hacer a pesar de que se haya solicitado solamente un problema respecto de la modalidad, lo que tenemos que hacer es aplicar el principio de máxima publicidad y definitivamente, entender que también estamos obligados a hacer la suplencia de aquellas partes que el demandante, el recurrente no sabe hacer, porque tampoco son precisamente, técnicos.

Hemos tenido recursos tan especializados técnicamente, por ejemplo en cuestiones de petroquímica, hidrocarburos, tal, que son verdaderamente impresionantes, que se da uno cuenta que el recurrente es una persona, que es un avezado en la materia y que sabe más que los que le van a responder por parte del sujeto obligado.

Pero entonces, cuando no es el caso, yo creo que estamos obligados a entender, porque nosotros tenemos que interpretar, o interpretar la petición que estaba haciendo, en este caso el recurrente, que yo creo que ya se hizo también aquí, por todos nosotros.

Y ya lo explicó también la Comisionada Presidente.

Entonces yo creo que en ese caso, considero que sí debemos de entender que la ruta si tiene incluida el punto, el lugar y la hora de salida, el lugar y la hora de llegada, más todo lo que corresponde al intermedio de ese tiempo.

Todos los lugares por los que se pasan, la altura, la velocidad, etcétera, que ya para qué repetimos todo esto. Eso es nada más lo que quería decir. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, por sus consideraciones Comisionada Kurczyn.

Solamente precisar que se mencionó el concepto de ruta técnica, porque así quedó expresamente estipulado en el diverso 740 del 2015.

Comisionada Cano, posteriormente Comisionado Guerra.

Perdón, tiene usted razón Comisionado Salas.

Comisionado Salas, Comisionada Cano y posteriormente, Comisionado Guerra.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias. Sólo para, ya que el Comisionado Monterrey hizo alusión a uno de los señalamientos que hice con anterioridad, quiero tratar de clarificar en el sentido que el debate ha ido avanzando y hoy sí quiero centrar, con mucha precisión en dónde está el diferendo e ir en retrospectiva con el precedente que tenemos.

Aquel recurso, hay que recordarlo, era aeronaves incluidos aviones y helicópteros. Y por unanimidad nos fuimos con el tema de los aviones. Exacto. Sí, pero el tema de fondo es el de la ruta, que está comprendido la ruta. Y si nosotros vemos este proyecto de resolución

dice: Cabe señalar que dentro de la información que el sujeto obligado localice, puede obrar información que el Instituto considera de naturaleza reservada tal como son los nombres de los miembros del Estado Mayor Presidencial, completamente de acuerdo; por actualizar el supuesto establecido en el artículo 13, fracción IV de la Ley de Transparencia.

De igual forma, y aquí viene el tema, la tura técnica, así como la información que pueda dar indicio respecto a la aeronavegabilidad de los helicópteros, pues en ese caso se actualiza lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley de Transparencia.

¿Dónde está la gran diferencia? Que en el precedente decimos con mucha precisión se debe de clasificar la velocidad y la altitud de todo tipo de aeronave y la ruta técnica para el caso de los helicópteros, así como información que pueda dar indicioso respecto de tales datos, contenidos, apartados, otros datos, observaciones y espacio reservado para requisitos adicionales, así como otros datos técnicos con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley de Transparencia.

Y luego se hace la precisión, en donde aquí sí queda claro que por ruta no se podrá entender lugar de salida, lugar de llegada, hora de salida y hora de llegada.

Entonces, el argumento detrás y que creo que es lo que sostuvo esos votos disidentes y que tuvimos toda la discusión, es que en el caso de los helicópteros para quienes votaron contra, el poner a disposición el lugar de salida y el lugar de llegada, podía en principio poder determinar patrones de vuelo y ahí se señalaba la causal de reserva que ya conocemos.

Entonces, yo creo que aquí hay una interpretación entre, en dónde, perón, ante la falta de un criterio técnico, específico que defina con mucha precisión qué se entiende por ruta técnica y que por ruta, como es lo que solicita y lo que está pidiendo la persona que interpuso este recurso de revisión, pues tenemos que hacer una interpretación, y en la interpretación que tenemos como precedente y que se hace alusión en este recurso, se entiende de esta manera.



Entonces, yo creo que pues, los que votamos y que creo que ese es el sentido, en el recurso anterior, el 740/2015, lo que pedimos es que así como se hizo alusión a lo otro en el recurso que estamos hoy discutiendo, también se complemente con estos dos párrafos que está en ese recurso para ser consistentes con la forma en que se votó ese precedente RDA 740/2015, porque está contenido el concepto ruta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Posteriormente, Comisionado Guerra.

Perdón, Comisionada Cano, posteriormente Comisionado Guerra.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada. A ver, bueno, más que nada es para atender unos planteamientos que dio el Comisionado Monterrey en tres aspectos.

Dice y hace la distinción de que este asunto no es igual, no es igual al recurso que se resolvió, propuesto por el Comisionado Salas, dice que no es igual.

Pues entonces, si no es igual quitemos este párrafo que dice que lo anterior, por así haberse resuelto en el diverso 740. O sea, si hace eso, quitemos ese párrafo porque está causando ruido en el sentido de que pues es igual, o se recogió el espíritu de aquel recurso.

El propio proyecto cuando razona, y me voy a la página 29 que espero que sea la página que todos tenemos del recurso, pero cuando el argumento va en el sentido de las bitácoras de vuelo, cuando se define qué es la bitácora de vuelo, señala que entre otros aspectos contiene las matrículas de los helicópteros y la ruta, y ponen entre paréntesis qué aspecto contiene la ruta, entre ellos origen-destino, millas náuticas, carga, hora de salida y hora de llegada.

Entonces, el propio proyecto dentro de su concepción de ruta está tomando en consideración estos elementos.

Hay que aclararle al sujeto obligado que cuando aluda a esos elementos, pues evite considerar la hora de llegada, la hora de salida o el tiempo de inicio y de llegada, porque esos a consideración quizá, de algunos no sé cómo quede ya al final la votación, esos datos no se deben de proteger, por qué, porque si nosotros dejamos esta definición sí puede ser contradictorio el alcance.

Ahora, la ruta técnica, el término, el calificativo de técnico se lo incorporamos en el proyecto previo, pero no sé si sea de utilidad y pongo a consideración lo que define como ruta aérea el Reglamento de Telecomunicaciones, Aeronáutica y Radioayudas para la Navegación Aérea y dice ruta aérea: trayectoria de vuelo prefijada que sigue una aeronave para trasladarse de un punto a otro.

Y si uno ve gramaticalmente qué es ruta, también puede encontrar acepciones de inicio y llegada de un trayecto o de una movilidad.

Entonces, sea cual sea como quede el proyecto, sí creo que el alcance de la ruta porque el recurso se avoca más a la parte de los pasajeros y entiendo que la adición que se hizo fue en atención a sugerencias que hicimos en reuniones de trabajo.

Entonces al ponerlo y decirse es congruente con el diverso recurso, es muy sencillo, si estamos de acuerdo pongámoslo completo, si no, pues entonces hay que quitar la referencia, sea cual sea, como quede la votación.

En el caso propio, yo insisto, debe de completarse adecuadamente porque sí es importante definirle al sujeto obligado que cuando entregue información sobre la ruta, que nosotros, el sujeto obligado a fin en este aspecto, él dio acceso a todo porque ni siquiera clasificó lo que comentaba el Comisionado Eugenio, ni siquiera clasificó, pero tampoco nosotros, por una cuestión de responsabilidad, si vemos que algo debe de protegerse, lo tenemos que hacer. Como es el caso que ahorita nos está proponiendo la Comisionada, la ruta se tiene que proteger, porque hay varios aspectos que se tienen que proteger.

Y ahí coincidimos, artículo 13, fracción IV, se debe de testar, se debe de proteger la ruta y ahí es la posición de los que hemos expresado, el Comisionado Salas, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Óscar,

sí la ruta, pero no entiéndase la ruta, el inicio y la llegada, que eso es lo que recogimos en el diverso proyecto.

Entonces, sí creo que aun cuando no haya clasificado Comisionado Eugenio, el sujeto obligado, nosotros tenemos una responsabilidad como lo estamos haciendo en este recurso de proteger la ruta y coincido, el sentido de fondo que se le está dando al proyecto es un sentido amplio. Es sentido amplio.

Y ahí vamos todos. Nadie ha considerado que no sea una interpretación amplia. Entonces, consideremos a la ruta técnica para darle definición, nada más hay que darle definición a la ruta, ora sí que, demos claridad, demos dirección a la ruta. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra. Posteriormente Comisionado Acuña.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Verdad. Yo lo veo muy sencillo y creo que a veces complicamos mucho las cosas y creo que la gente que nos escucha, pues dijeron qué, qué.

La ruta tiene muchos elementos, ya se dijo aquí, ruta técnica. Hagámosla sencilla. Hagamos una versión pública. No te puedo dar estos elementos y te explico porque están reservados por tales fracciones. Pero el lugar de salida, el lugar de llegada te lo doy porque no está clasificado y eso es parte de la ruta y te sirve.

Por dónde se fue, a qué altura iba el Z, eso no te lo puedo decir, por tales cuestiones, pero sí te puedo, y hagámoselo sencillo, por favor al ciudadano.

Ahora, yo, sí, oye, perdón allá, ¿no pudieron decir de dónde salió, de dónde llegó? Yo no veo en qué causal cae eso.

Puedo entender a qué altura voló, si se fue por tal o tal cuestión, etcétera. Eso sí, la velocidad, todo ese tipo de cosas.

Entonces, hagamos una versión pública de la ruta, lo de la ruta técnica donde hay elementos que no tienen ningún causal de reserva que es el lugar de salida y el lugar de llegada que le permiten al señor qué es lo que quiere saber, es a dónde va más frecuente el funcionario.

Eso es lo que quiere saber y con eso lo puede saber, simplemente por favor no compliquemos más el asunto y si no, pues ya votemos o digamos, o sea, porque hacemos una cosa muy enredada y metemos tecnicismo, etcétera, para salir con una cuestión tan sencilla. Esto es lo que te puedo dar, de dónde salió, a dónde llegó, porque no cae en ninguna causal de reserva.

Lo otro no te lo puedo dar por tales cuestiones que tengo fundable y motivable, por qué no, pero ese dato te ayuda en parte. Si tú querías saber por dónde se iba, a qué velocidad iba, además, eso no lo puedes saber, lo que sí puedes saber, porque no tiene, es de dónde sale y a dónde llega, cuántas veces lo ha hecho y si son distintos o no son distintos, y tú obtén la frecuencia, que es lo que quiere saber, y es, y con eso terminamos, no hay ninguna causal.

Entonces ya quedamos que si está dentro, o que si no está dentro, hagamos una versión pública de la ruta técnica, diciéndole de dónde salió y de dónde, no te voy a decir a qué altura ni a qué velocidad iba ni por dónde se fue, etcétera, porque eso sí cae en una causal de clasificación.

Hagámoslo sencillo, por favor, porque sí complicamos mucho una discusión, que de verdad, digamos, un solicitante, la Ley nos pide, la Constitución que hablemos en un lenguaje más sencillo, más claro, que ayudemos al solicitante en esta parte, le podemos decir de dónde salió, de dónde llegó, si querría eso o no querría eso.

O a lo mejor estaba preguntando la ruta técnica, demasiadas especulaciones cuando sabemos que de ese documento que tiene muchos elementos que no le podemos dar, sí hay dos elementos que le podemos dar y que le ayudan a conocer algo importante: de dónde salió y a dónde llegó, y cuántas veces ha ido a ese lugar que salió, a donde llegó y también cuántas veces ha ido en los helicópteros al decirle cuántas veces apareció en las listas.

Así de fácil y de sencillo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey, posteriormente Comisionado Acuña.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Precisamente no lo pude haber explicado mejor, precisamente por lo que acaba de decir el Comisionado Guerra es que estoy de acuerdo con el proyecto, porque el proyecto que está ordenando, que se entregue toda la información que satisfaga la solicitud.

Términos claros y llanos para el solicitante, para el particular. Es exactamente lo que está ordenando el proyecto.

Sí se toma una prevención que se rescata de un precedente que efectivamente señala la Comisionada Cano, como lo señala la Comisionada Cano está generando por ahí alguna polémica.

Pero precisamente está ordenando claramente el proyecto, que se entregue cualquier expresión documental o toda expresión documental que satisfaga la solicitud, punto.

Evidentemente se toma una prevención que es como señala la Comisionada Cano, está generando este debate o esta reflexión.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Una pregunta. Yo también estoy de acuerdo con los proyectos, ya lo dije, simplemente si estamos de acuerdo, porque sí se toma esa precaución que sí dice “testar la ruta”.

Dice: “De igual forma la ruta técnica”.

Bueno, pongamos: “No entendiéndose --como ya lo dijo el Comisionado Joel, se está de acuerdo en que se dé el lugar de salida y lugar de llegada, que está dentro de la ruta técnica-- por esto lugar de salida y lugar de llegada” y estamos todos de acuerdo, y vámonos tendidos.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Ahí expreso el debate, lo que pasa es que está muy enredado.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Entonces, no está de acuerdo en que ese dato público, se entregue.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Desde ahí hubiéramos empezado.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Podemos dar una vuelta tremenda para decir que no queremos dar eso, algunas cosas, creen que no se deben dar.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Terminó, Comisionado Monterrey?

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sí.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Agradecer, por un lado que la ruta la ha fijado la Comisionada Areli Cano, porque con mucha habilidad y con un gran sentido propedéutico de pedagogía de bien, nos ha dicho que clarifiquemos las cosas para que los nubarrones que a veces nos impiden ver más allá, y más tratándose de vuelos de aeronaves, pues nos hagan en este caso situarnos en el lugar adecuado.

Creo yo que como ya se ha dicho y celebro, anticipo que ya se ha configurad aquí una alineación en el sentido de reconocer que el proyecto era acompañado en principio por todos. ¿Por qué? Porque revocábamos la mala respuesta, en este caso de la Presidencia de la República, porque es una respuesta inconsistente, porque es una respuesta que así como estaba dada, no podía prosperar.

Hasta ahí todos estábamos de acuerdo y todos íbamos bien.

¿Cuál fue el punto que desgraciaba o podía poner en desgracia, no que fuera desgraciada la decisión, es distinto, cuál fue el punto que ponía en poca gracia la salida que estábamos generando para este asunto?

Pues esa referencia que podría ser vaga y en la vaguedad imprecisa y en la imprecisión extensiva de una serie de motivos que ya habíamos abandonado como Pleno, cuando resolvimos ese 15 de julio que los vuelos de la Presidencia de la República no podían reservarse en esos cuatro elementos que han sido bastante cuestionables para algunos y cuestionados por otros, que son el punto de origen y el punto del destino, la hora de despegue y la hora de aterrizaje de los vuelos.

En aquella ocasión mi voto fue el que inclinó la balanza y al sumarme dijimos con claridad: esos cuatro elementos no aplican para Presidencia de la República, por una razón: porque la Presidencia de la República no realiza sus funciones de supervisión y de control sobre instalaciones determinadas, como sí lo hacen las aeronaves de algunas otras dependencias, sí, de toda la cauda de esa galaxia de instituciones que comanda el Ejecutivo Federal.

Entonces, esa fue la razón por la cual yo en aquella ocasión mencioné ello y con eso yo no me puedo retirar ni me puedo alejar de un planteamiento en el que fui categórico.

Cuando en la ruta no sólo se mencionan cuatro elementos sobre los que sí estábamos de acuerdo, que era altura, velocidad, altitud.

O sea, se dice altura, velocidad, altitud es lo mismo que altura; es velocidad, altitud y carga.

Esos tres elementos forman el concepto cerrado o el concepto mínimo básico de ruta.

Después, muy bien dice Oscar Guerra Ford, no pueden agregársele por añadidura los otros, que son los que no estuvimos de acuerdo.

Entonces, para que el asunto se salve, la propuesta, la ruta del asunto la da la Comisionada Areli Cano cuando dice: “Desagreguemos ese

párrafo que está haciendo disonancia, que va a generar perturbación”, y para quienes nos han hecho el favor de acompañarnos y de seguirnos en este ejercicio de vuelos o de despegues y de aterrizajes verbales en el ejercicio de llegar a una conciliación, pues yo creo que ya estamos muy próximos a ella, porque en efecto, estamos revocando una mala respuesta.

Y como bien decía Oscar, no está de más aprovechar, sea para quien sea. Eso de llamar al: “Ven tú aquí a satisfacer tu inquietud informativa y ven aquí in situ a revisar 3 mil 400 expedientes”, “Sí, hombre, y bajo qué reglas de observación y bajo cuántos tiempos y con qué modalidad de estancia y me vengo a hospedar aquí a la Ciudad de México tres meses para lograrlo y tienes que hacerlo o lo puedes hacer solamente de tales horas a tales horas. No puedes tomarle fotografía, no puedes sacar fotocopia de lo que estás sacando, puedes solamente hacer...”. Por favor, esa fue considerada desde un primer momento en los impulsos de esta causa, como una medida paliativa para pues si bien no puedes negarme que estoy abriendo, pues sí nada más que bajo cierto modo.

Entonces, esas son salidas que no son buenas; caben desde luego en algunos casos, pero son inhibitorias, para decirlo con todas sus letras.

Óscar Guerra Ford fue muy elegante en la manera en la que dijo que no eran precisamente convenientes.

Pero yo aquí regreso al punto. Entonces, como bien dijo también Areli Cano, si ya hubo acceso, si hubo RIA's, o sea, Requerimientos de Información Adicional y hasta un acceso en la que ya l e pudiera mostrar a la Comisionada Presidenta que ellos ofrecían bitácoras, lo cual es muy interesante.

Eso nos habla al menos, lo único bueno de esto es que ya Presidencia está poniendo en valor la disponibilidad a las bitácoras, que fue un asunto que en otros momentos parecía del que estaba renuente a entregar, pues qué bueno que las ofrezca; el problema no en estos términos, ni en esta ocasión.

Cómo no van a tener una relación de los vuelos que haya hecho un Secretario de Estado que seguramente, probablemente acompaña



muchas veces al Presidente de la República a giras, dentro y fuera del país; pues claro que lo deben de tener, y claro que sería muy grave que en esas bitácoras no estuvieran en todas ellas el nombre del funcionario, porque las reglas que la SCT fijó para la configuración de las bitácoras, establece que deben estar los pasajeros, y como pasajeros naturalmente los AAA, es decir, los mandos mayores, los mandos superiores.

Entonces, ahí volvemos otra vez. Qué pena que un asunto que tiene que ver con bitácoras indirectamente por la referencia, se contamine y entonces no vaya a ser que nuestra resolución que está inspirada en la mejor de las intenciones, y que va dirigida a conseguir que la información sea posible y se abra plenamente, se vaya a enrarecer por esa referencia que no fue de mala fe, sino fue por fundamento y de esta manera celebremos que gracias a la ruta que la Comisionada Areli Cano ha fijado, creo ya que la nave nuestra va en la misma dirección.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

¿No sé si habría alguna otra intervención? Yo creo que antes de someter a votación este recurso, me parece y quiero ser muy precisa que agradezco la observación y la sugerencia que hace la Comisionada Cano que en virtud de que se trata de un RDA diferente con unas condiciones específicas, retiro los párrafos que contienen la referencia, el expediente al diverso 740, que me parece que muchas veces en la argumentación y en la estructura del asunto, por abonar o por tratar de dar más claridad, a veces no logramos ese objetivo y pediría que independientemente del sentido de la votación, se somete el proyecto sin los párrafos que hacen alusión al diverso 740 del 2015, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a ver, que no se confunda esta circunstancia.

Mi primera intervención fue: complementemos los párrafos que están parcialmente copiados de esa resolución.

Si una posición mayoritaria va en el sentido de que se quite, pues entonces se tiene que quitar toda la apreciación de ese argumento sobre la ruta.

Pero por lo que escuché del Comisionado Acuña, de la Comisionada Kurczyn, del Comisionado Joel y del Comisionado Oscar, al contrario, es complementar ese criterio.

Entonces, eso es lo que hay que someter a votación. No se resuelve, porque entonces quedaría, ahora sí como decía el Comisionado Guerra, entonces para qué discutimos tanto asunto, si lo que quería la posición en discusión que fue mayoritaria, era: "Aclaren lo de la ruta y complementen muy bien ese concepto".

Eso era lo que queríamos la mayoría.

Yo lo que le advertí al Comisionado Eugenio es, pues si dices que no es parcial, pues entonces quítalo, pero es en su propio argumento, o sea, un poco poniéndole en perspectiva que su propio argumento era contradictorio cuando él decía verbalmente que era una copia del otro proyecto, bueno, no una copia, que era distinto.

Lo anoté: "Sí hay diferencia --dice-- con el recurso anterior". Entonces, yo le debatía: "Si hay diferencia, entonces por qué pones que es una referencia del recurso".

Entonces, Comisionada, a ver si me explico, no era la intención de que lo quiten, porque la posición mayoritaria no va en ese sentido, va en que se complete.

Era poner en evidencia una situación de contradicción por parte del Comisionado Eugenio.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionada Cano. Está el Comisionado Salas y posteriormente Comisionado Monterrey.

Comisionado Monterrey, por favor y Comisionado Salas.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Es que estuvo muy dura esa contradicción, absolutamente ninguna contradicción, el señalamiento de la contradicción, por usted dirigido hacia mí, muy duro.

Ninguna contradicción; estamos hablando de dos documentos absolutamente distintos.

En este caso se analizaron las bitácoras, éstas no satisfacen la solicitud y debe haber cualquier otro documento que no sé si coincidan o no con aquellos del 740.

En consecuencia, como no estamos hablando de aquellos en particular, pudieran o no existir estos elementos. Por eso no existe contradicción absoluta de mi parte en la argumentación que expuse.

Y sí, aquí lo que se ordena en el recurso de revisión es que se entregue cualquier expediente documental, cualquier expresión documental que satisfaga la solicitud.

Entonces, yo no aprecio, por supuesto rechazo la contradicción de mi parte, Comisionada Cano, con mucho respeto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Yo solamente pediría, en términos como, si ya estaba agotada la discusión, ver la posibilidad y dado que tenemos un evento como Pleno a cierta hora de la tarde, que tenemos que asistir y si no, declararemos en su momento quizás una suspensión, un receso de la sesión actual, mi sugerencia sería ver si podemos pasar a la votación del recurso como se planteó en sus términos y en función de cómo se configure, pues ya se verá si se hace el engrose o cómo queda.

Pero creo que quizás ya está suficientemente discutido el asunto y podríamos quizás pasar a tomar la votación, a excepto de que la

Comisionada Cano ahorita quiera hacer alguna intervención por el último comentario o cualquier otro, sin duda.

Creí que ya estaba claramente discutido, que ya no había intervención.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** No se limita, Comisionado Joel, ni Comisionado Monterrey.

Entonces, se sometería a votación en sus términos, en este caso ordenando una búsqueda amplia en los términos que fue presentado.

Si el asunto está suficientemente discutido, por las consideraciones que ya advertimos, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme con su instrucción, Comisionada Presidenta, sugeriría dos votaciones en momentos distintos.

La primera en los términos con la supresión de la referencia al 740.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** No, en sus términos, tal como fue presentado.

Por eso hice la última aclaración, Coordinador Zuckerman, al final, que en virtud de la precisión que nos hizo favor de compartir la Comisionada Cano, que se tome la votación en los términos que fue presentado.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Bien, se toma la votación en sus términos y sólo en caso de que no fuera aprobado el proyecto en sus términos, se tomaría una segunda votación con la inclusión de los párrafos referidos por la Comisionada Cano en el sentido de que el punto de salida y el punto de llegada, no sean incluidos en el concepto de ruta que se deben de entregar.

En esos términos, solicito el sentido de su votación, Comisionado Acuña, estoy sometiendo a consideración el proyecto en sus términos, primero.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es que es en general.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** El proyecto, si me permiten...

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es que si es en sus términos, no voy porque tengo un matiz. Es decir, voy con el revoca, pero no en cuanto a la otra parte que es la precisión que hice yo, acompañando en este caso la sugerencia que se hacía de desconectar, de extirpar esa referencia que se hacía, porque generaba confusión con la ruta.

O bien, entonces de esta manera cómo cabe la votación mía. Es que a mí me toca el primero de todos, no crean ustedes que es tan sencillo cuando se hace un intrínquilis aquí.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A ver, me permite, Secretario, yo les sugeriría que votaran en lo general, porque en lo general hay que recoger lo que se dice en la mesa y en lo general todos estamos de acuerdo con ir y revocar, estamos de acuerdo con los elementos del proyecto, solamente tenemos una diferencia que es en lo particular de que se diga explícitamente que la parte de hora de salida y hora de llegada, deben ser. O sea, es información pública que no debe ser testada, punto.

Y todo lo demás de la ruta, debe ser testado. Pero eso ya lo dice el proyecto.

Entonces, es en lo general y en lo particular.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Aquí, por ejemplo, perdón, si me permite, Presidenta, aquí los votos particulares, van a ir más allá del proyecto original si se vota como usted lo está sugiriendo, Comisionado Guerra.

Los votos particulares, por lo que preveo, por la discusión, irán más allá, rebasarán los términos del proyecto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Tú estás a favor o en contra del proyecto.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Entonces, creo que eso es.

Me parece.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Está bien, son dos formas de enfocar esas cosas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Es que si vamos a favor o en contra, entonces todo nuestro argumento que acompañamos el proyecto, porque ahí nadie discrepó del acompañamiento del proyecto.

Sólo lo que sugerimos es adicionar párrafos que había que complementar del otro recurso, incorporarlos aquí.

Esa es la diferencia.

De todo lo demás, acompañamos el proyecto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Pero no es voto particular, es en lo general y luego en lo particular se vota eso.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Me parece que aquí hay esas consideraciones.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Acompañamos todos en general el proyecto, y lo que se adiciona son estos párrafos que dijimos que los recogemos del proyecto en su momento del recurso 740.

Eso es lo que vamos a agregar, y como se dio la discusión, entiendo que vamos cinco votos por sumar esos argumentos y dos votos en lo particular que dice: “No, como está el proyecto es suficiente”. Así se debe de votar, creo yo que se debe de votar. Y aprovecho, reitero, mi

consideración fue la contradicción, eso sí lo sostengo y eso no amerita ni una falta de respeto, Comisionado Eugenio.

Coincido en que lo que usted ponía en la mesa, era una consideración de contradicción, y eso no es para nada ofensivo, ni para nada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Tenía alguna consideración brevemente.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sí, que jamás lo tomé así y rechazo tajantemente, pero ya está rebasado, y ahí está la versión estenográfica, absolutamente la contradicción.

Pero ya que estamos en esta nueva ronda, no abierta por mí, por supuesto, no hay ninguna contradicción; estamos hablando de documentos distintos.

Por lo cual las valoraciones se deben de hacer sobre cada documento por sus méritos. Eso era lo que yo expuse. Y tal como está expresado el proyecto, se debe de entregar cualquier documento, cualquier expresión documental, cualquier fuente documental que satisfaga la solicitud.

Y me parece que la sugerencia iban más allá, porque circunscribía a determinados documentos que no están a la discusión, eso sí no están en discusión en la mesa, elementos que se pretendían vía la sugerencia, darle un tratamiento específico.

Entonces, vuelvo a rechazar, pero no era en ese sentido, al contrario era estrictamente rechazando el señalamiento.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A ver, aquí hay dos consideraciones, me parece que en lo general es importante que quede advertido que en lo general se acompaña el proyecto, por lo que le pediría, por favor, atentamente, Coordinador Zuckerman, que en ese sentido tomara la votación, primero en lo general y luego en lo particular, con esa consideración que advirtieron los compañeros Comisionados de la adición en específico de ese párrafo.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A ver, nada más la pregunta, yo insisto que, no lo veo en este sentido, pero sin embargo, esto ameritará un engrose y el engrose lo tomará con las reglas.

Correcto.

Pero yo no coincido.

Si así lo determinan, está bien.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Antes de la votación.

El engrose va en el sentido de adicionar estos párrafos que se retoman del recurso previo, donde se dice que no se entienda por ruta técnica, utilizaron el término técnico, lo utilizamos; el inicio y el final.

Tú mencionaste el lugar de salida y lugar de llegada y casi voy a retomar los párrafos en el diverso recurso.

Esa es la adición que le estamos haciendo y así va en ese sentido el engrose.

Que yo no vería que es un engrose, pero yo hago la modificación, con mucho gusto.

Realmente es una adición a un proyecto, pero yo con gusto lo retomo y lo hacemos, porque estoy convencida de eso.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, votemos, por favor.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, en estas dos vertientes, en lo general y con la consideración que ya se puso aquí y discutió para hacer precisión.



Me parece que en la versión estenográfica van a quedar muy claros los términos en la adición que se le haría a este recurso.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Bien, en consecuencia, me permito tomar el sentido de la votación respecto del asunto identificado con la clave 1875/15, en lo general.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor en lo general y de una vez adelanto y con la consideración que ya se apuntaba por la Comisionada Areli Cano.

Los demás Comisionados que vamos en mayoría lo visto por esa misma posición.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con las sugerencias propuestas.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de revocar el proyecto, sólo añadiendo el párrafo que se ha aludido sobre que el lugar de salida y el lugar de llegada son datos públicos, en el párrafo que ya se leyó.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también acompaño las mismas votaciones que los Comisionados anteriores, haciendo la aclaración pues de agregar lo que se ha indicado.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Yo voy a favor del proyecto en sus términos estrictamente; por supuesto se me hace innecesario, ya lo expuso ante la votación y *ad cautelum* me permito cantar, porque así se ha solicitado la posibilidad de, en su caso, hacer con un voto en consecuencia.

Coincido con usted colega, el décimo tercero, un voto en consecuencia.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor y en consistencia con el precedente RDA740/15.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor en sus términos, y por consiguiente también, me reservaría ya en su momento la posibilidad de hacer una consideración particular, un voto particular.

Gracias.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Bien.

En consecuencia, se tiene que el proyecto ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de los presentes y en lo particular referente a las adiciones expuestas en la mesa, por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, tomando en consideración los dos votos particulares que en su caso, presentarán los Comisionados Monterrey y Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Para dar continuación a esta Sesión Pública, solicito amablemente la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA3173 del 2015, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidenta.

En este caso, la particular solicitó el documento que contuviera las dos investigaciones con indicadores de institucionalización de la perspectiva de género realizada por el Instituto Politécnico Nacional.

El sujeto obligado, a través de la unidad del Politécnico de gestión, con perspectiva de género, informó que sólo había desarrollado una y no dos investigaciones en la temática solicitada, misma que se titulaba Sistema de Indicadores de Institucionalización de la perspectiva de género en el Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, señaló que esta se encontraba reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción II de la Ley de la Materia, en relación con el diverso cinco de la Ley Federal de los Derechos de Autor, ya que era información considerada con tal carácter por una disposición legal.

Esto en virtud de que el propósito de dicha investigación es el desarrollo de un sistema de indicadores para el Instituto Politécnico Nacional, mismo que se estaba trabajando de manera conjunta con el Centro Nacional de Cálculo para su posterior publicación de Derechos de Autor. Tal determinación fue confirmada por su Comité de Información.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión a través del cual formuló 12 agravios, en la que de forma general manifestó que sí refirió a dos investigaciones en lugar de una, fue porque en su dicho así estaba publicado en la página oficial del ente recurrido.

Por otro lado, planteó su desacuerdo con la clasificación invocada, ya que el estudio de su interés se realizó con recursos públicos, además de contar con la información de interés social.

Asimismo, afirmó que la reserva no fue debidamente motivada, ni fundada.

Al formular sus alegatos el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, adicionando que si vienen el Informe de Actividades se

señalaban las dos investigaciones con indicadores de institucionalización de la perspectiva de género, una correspondía a la realización para uso del Instituto Politécnico Nacional y la otra se elaboró por el Consejo de la Judicatura Federal mediante un convenio de colaboración.

En este sentido, en el presente recurso se analizará la negativa de entrega de la información.

De lo antes referido, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos y advirtió que realizó dos investigaciones en el tema de interés de la particular.

A saber la titular al Sistema de Indicadores de Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Instituto Politécnico Nacional y la otra que se desarrolló por el Consejo de la Judicatura Federal.

En esta tesitura, respecto a la investigación efectuada por el órgano del Poder Judicial, en la audiencia celebrada el 27 de agosto de 2015, el Sujeto Obligado manifestó que se encontraba imposibilitado para proporcionarla, ya que en el Convenio de Colaboración que le dio origen se estableció una cláusula de confidencialidad, manifestación que reiteró mediante oficio del 2 de septiembre de 2015, donde la Unidad del Politécnico de Gestión de Perspectiva de Género del Sujeto Obligado, con fundamento en el Artículo 18, fracción I, de la Ley de la Materia la clasificó como información confidencial.

Al respecto, del estudio que este Instituto efectuó tanto al Convenio celebrado por ambas instituciones, como a los apartados que integran dicha investigación, se observó que se trata de información pública susceptible de darse a conocer, al ser una investigación realizada con recursos públicos para identificar posibles indicadores con perspectiva de género que se podían construir y divulgar en el portal oficial del consejo de mérito.

Además la investigación en cuestión no contiene información susceptible de clasificarse. Ello con independencia de que existe una cláusula de confidencialidad, pues en materia de Derechos de Acceso a la Información el análisis sobre la publicidad de los documentos no se ciñe a la protección de un debate, de darse al amparo de una secrecía acordada por las partes, si no en la naturaleza y alcance de

la información en sí misma. Por lo que el agravio expresado por la parte recurrente respecto de este punto resultó fundado.

Por otra parte, respecto a la reserva de la investigación titulada “Sistema de Indicadores de Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Instituto Politécnico Nacional”, se advirtió que no se actualiza la hipótesis prevista en el Artículo 14, fracción II de la Ley de la Materia, consistente en otro considerando como tal por disposiciones legal.

Esto ya que la Ley Federal de Derechos de Autor, específicamente en su Artículo 5, no prevé que el Derecho de Autor sea información reservada, sino únicamente establece el momento a partir del cual puede ser protegida una obra en términos del régimen de Derechos de Autor, entendido como el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos, de carácter personal y patrimonial.

No obstante, tomando en cuenta que las audiencias celebrada el 27 y 31 de agosto de 2015, funcionarios públicos del Sujeto Obligado manifestaron que la investigación en comento tiene como fin la creación de indicadores de institucionalización de perspectiva de género, cuyo objetivo es establecer un sistema de cómputo que monitoree el avance del tema y que a la fecha en que se resuelve el presente recurso dicho proceso cuenta únicamente con el marco teórico, el cual puede seguir sufriendo modificaciones de acuerdo a los resultados que se vayan arrojando en la implementación del Sistema Informático referido.

En razón de ello, se estima que los agravios V, VI, IV, X, XI y XII, donde el particular se inconformó por la clasificación de la investigación titulada “Sistema de Indicadores de Institucionalización de la Perspectiva de Género”, devienen parcialmente fundados, toda vez que si bien no se actualiza el supuesto de clasificación de la información en términos del Artículo 14, fracción II de la Ley de la Materia, lo cierto es que se actualiza la reserva prevista en la fracción VI el mismo artículo.

Dichos argumentos se robustecen con la exhibición de documentos donde hace alusión que el Sistema en comento está en fase de desarrollo aplicativo de cómputo para la construcción de los mecanismos en línea, por lo que se estima que se actualizó la causal de reserva prevista en el Artículo 14, fracción VI.

Por otra parte, cabe señalar que en los agravios III, IV, VII y VIII relacionados con los documentos que contiene los indicadores de institucionalización que están siendo utilizados para la implementación del Sistema de Cómputo por parte del Centro Nacional de Cálculo, es de señalar que acorde con lo analizado dicho documento no se trata únicamente de una instrumental que dé cuenta de los avances de la gestión y los resultados alcanzados por parte del Sujeto Obligado, sino de un sistema susceptible de ser reservado en términos de la Ley de la Materia, tal como se refirió anteriormente.

Asimismo, en las audiencias que se desarrollaron, el personal del Sujeto Obligado refirió que en junio del presente año, durante el “XII Coloquio Nacional de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano”, se presentó un esbozo de la investigación que es del interés del particular en el que se hace alusión a la utilidad de los sistemas de indicadores para transversalizar la perspectiva de género en las instituciones de educación superior.

El caso del Instituto Politécnico Nacional, a consideración de esta ponencia, se estima pertinente que el Sujeto Obligado entregue dicho documento en la particular, más aún que el mismo es un documento público.

Finalmente en relación al segundo agravio relativo a la inhabilitación del portal de internet en la Unidad Politécnica de Gestión de Perspectiva de Género, así como lo relativo a que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de diversos servidores públicos del sujeto obligado, ya que se ha dicho de la parte recurrente inhabilitaron la sección donde se encontraba un video que hacía alusión a los indicadores de institucionalización y además negaba el acceso de escasa información que estaba publicada, se considera pertinente señalar que dicha manifestación no resulta procedente por esta vía, por lo que se dejan a salvo los derechos de la particular a efecto de que si así lo considera conveniente lo haga valer ante el

Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, por ser la autoridad competente para tal efecto.

La perspectiva de género, según la define el propio Instituto Nacional de Mujeres, es el medio por parte del reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres para lograr la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Por tanto, es una herramienta de profundo impacto para el cambio de la vida social e institucional, misma que cuando es utilizada por el Estado resultan modificaciones sobre leyes, políticas, estructuras y procedimientos gubernamentales, asumiendo con ellos una nueva forma de interpretar exigencias y demandas ante problemas sociales y estructurales.

En este sentido, según lo establece el propio Instituto de Mujeres, los programas de institucionalización de la perspectiva de Género buscan incorporar y utilizar esta herramienta al interior de cada una de las dependencias y entidades del gobierno para establecer líneas de acción concretas, claras y propicias para erradicar la discriminación existente, así como elaborar indicadores de desempeño para evaluar avances den el tema.

Lo anterior, desde el enfoque del caso que nos ocupa, es relevante por las instituciones de educación superior como lo es el Instituto Politécnico Nacional, de impulsar este tipo de cultura, no solamente entre los docentes y administrativos, sino también entre la comunidad estudiantil, puesto que son espacios de convergencia de la diversidad de todas sus formas, donde interactúan mujeres y hombres que provienen de diferentes sectores sociales y por ende resultan lugares de encuentro en distintas formaciones de identidad y de pensamiento.

De esta forma instituciones como el Politécnico Nacional, han pasado por un proceso de feminización notable, sobre todo con el número de estructuras matriculados, los cuales según el INEGI son del 1.5 millones de mujeres frente 1.7 millones de hombres durante 2014.

Sin embargo, tal situación podría no suponer necesariamente una condición de equidad. Por ejemplo, al revisar cifras oficiales se puede

ver como la mujer tiende hacia áreas de estudio relacionadas con la salud, el cuidado, la educación.

Mientras que los de ingeniería y ciencias aplicables están ocupados en gran medida por varones.

Esta situación en que las carreras profesionales pareciera construir espacios propios de uno o de otro sexo, predisponen los márgenes de selección y las condiciones de inserción laboral entre las mujeres y los hombres.

Todo ello revela que la presencia femenina en las universidades no es necesariamente sinónimo de equidad de género, por lo que es necesario el estudio de las condiciones de equidad no sólo para conocer la situación en que se desarrollan las actividades académicas y profesionales según el género, sino para también diseñar y poner en marcha planes y programas adecuados a las necesidades particulares de la institución que conducen a alcanzar relaciones igualitarias entre los sexos.

En tales consideraciones, comisionados, se somete a consideración modificar la respuesta impugnada con base en los expuestos y complementos de los listados de los agravios expuestos.

Gracias, comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

Permítanme, sé que estamos con el tiempo. Pero me pareció un recurso muy interesante, porque están pidiendo alguna investigación relacionada con el Sistema de Indicadores de Institucionalización de Perspectiva de Género.

Y me parece que ha sido como un tema que se ha puesto a debate y en relevancia desde la configuración de instrumentos internacionales.



Solamente para mencionar a efecto, traigo a colación la Declaración Universal de los Derechos Humanos y también el debate que se ha suscitado entre igualdad de género o equidad de género.

Y aquí simplemente señalo la perspectiva de género.

Pero la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual refiere: “Que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual se adhirió al Estado mexicano el 23 de marzo de 1981, consigna en derecho: “Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie. En particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a los de los hombres, con un salario igual, por trabajo igual”.

En este sentido, consideramos que la equidad de género en el ámbito laboral, especialmente y de acuerdo al recurso en comento, e que las instituciones de la Administración Pública Federal reviste una gran importancia, toda vez que el hacer visible las condiciones laborales en las que se encuentran las mujeres de nuestro país es posible realizar una medición de las mismas con la finalidad de impulsar las acciones necesarias para que sus derechos sean respetados.

Actualmente la tasa de participación femenina en el mercado laboral alcanza tan sólo el 42.2 por ciento.

Si bien esta es la tasa más baja en la región de América Latina, sin contar el Caribe, pues México ocuparía la segunda posición más baja, arriba solamente de República Dominicana.

Existe una notable tendencia a la alta.

Adicionalmente una de cada tres familias mexicanas es sostenida por una mujer.

Y solamente para precisar y compartirles una tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 7 de febrero de 2014,

que dice: “La perspectiva de género en la Administración de Justicia, obliga a leer e interpretar una norma, tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a explicar correctamente los principios de igualdad y equidad”.

Y a partir de la explicación –y ojo- me parece esto, aunque es una tesis aislada, pero me parece que también nos ayuda a clarificar algunas situaciones, porque dice: “La explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta y en los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales”.

Qué gran responsabilidad también de una institución educativa que genera esta investigación y genera conocimiento difundir un resultado de una investigación como esta, que ya se habían dado en el proyecto, lo señala con una precisión, pues total que ya se habían dado a conocer algunos alcances de esta investigación pues para saber qué es lo que se está haciendo en nuestro país para precisamente para fortalecer esta perspectiva de género.

Y pues acompaño por estos motivos todos y cada uno de los puntos de este proyecto.

Si no hubiera alguna consideración, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3173/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3187/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

El particular requirió los estudios realizados sobre el derrame del Sulfato de Cobres a los ríos Bacanuchi y Sonora, por la Mina Buena Vista del Cobre, en el Estado de Sonora desde agosto del 2014 al 12 de mayo del año en cursos.

El Sujeto Obligado informó que no había llevado a cabo estudio alguno sobre el derrame de Sulfato de Cobre referido en su solicitud, pero que contaba con información que presentaron las empresas Buena Vista de Cobre S.A de C.V y Operadora de Minas e Instalación Mineras S.A de C.V., la cual incluía estudios para llevar a cabo la remediación del sitio ubicado en la Cuenca del Río Bacanuchi, afluente del Río Sonora, contaminado por el derrame de solución acidulada de Sulfato de Cobre.

Sin embargo, informó que esta información estaba clasificada como reservada en términos del Artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que no se había emitido las resoluciones correspondientes a la remediación de la totalidad del área contaminada, por lo que su proceso deliberativo no había concluido.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso su recurso de revisión en el cual aclaró que requería conocer el resultado de los estudios que sobre el derrame de Sulfato de Cobre de ambos ríos y por la Mina Buena Vista de Cobre se hubiese realizado.

En vía de alegatos el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente: Que la propuesta de remediación presentada por las Empresas al Sujeto Obligado no podía ser modificada, por lo que existía un procedimiento deliberativo y no se había adoptado una decisión definitiva.

Que el proceso de remediación de un sitio contaminado empezaba con la presentación del trámite de remediación por emergencia ambiental presentando la propuesta en general.

Previa aprobación se realizaron las acciones propuestas y una vez culminadas al ser un precedente se emitía la resolución del trámite de conclusión de la remediación.

Que debido a que el sitio contaminado por derrame de Sulfato de Cobre a los ríos Bacanuchi y Sonora, se había zonificado por una remediación en cinco áreas.

A información y los documentos, incluidos los estudios, eran fundamentales para el análisis de evaluación y valoración final de su conjunto, por lo que procedí a su reserva por dos años, que era el tiempo considerado para la conclusión del trámite.

Respecto del análisis se tiene lo siguiente:

El trámite de remediación de un sitio contaminado se realiza por el responsable de la contaminación, quien debe de cumplir con los requisitos establecidos, acompañando la documentación, los estudios de caracterización y de evaluación de riesgo ambiental requeridos en la legislación aplicable.

Aprobada la propuesta, el responsable tiene que realizar las acciones tendientes a realizar la remediación del sitio contaminado, lo cual se acredita con un muestreo final comprobatorio en el cual se muestra haber alcanzado los límites o parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Por ello la conclusión del trámite a que hizo referencia el sujeto obligado no se encuentra supeditado a una valoración de aspectos subjetivos.

Por el contrario, la resolución deberá basarse en el resultado del análisis comprobatorio que les sea presentado y en el que conste que la remediación de sitio contaminado alcanzó los niveles establecidos por las normas oficiales.

Cabe destacar que si bien los estudios forman parte del trámite de remediación, los mismos no son elemento fundamental que lleve a cabo el Sujeto Obligado a determinar que la remediación de la contaminación del sitio fue exitosa, debido a que tal circunstancia se desprenderá de los resultados de análisis final comprobatorio y no a la deliberación propiamente de la autoridad.

Sin embargo, del estudio realizado por esta ponencia, se pudo advertir que la información requerida no permitirá a las empresas promoventes obtener o mantener una ventaja competitiva económica frente a los terceros a la realización de actividades económicas, ya que no se refiere a naturaleza, características o finalidades de los productos a los métodos o procesos de producción, dado que los estudios requeridos están relacionados con la propuesta de remediación del sitio contaminado, del cual son responsables no así de su actividad económica.

Por último, en relación con las causales de confidencialidad establecidos en los artículos 159 bis y 4 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es preciso advertir que no se acreditó que la información pudiera poner en riesgo la Seguridad Nacional.

No se tiene constancia de que formen parte de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia.

Dichos estudios son parte de los requisitos que se deben presentar en la remediación del sitio contaminado, además de que tampoco se refieren a inventarios e insumos y/o tecnologías en proceso.

Sonora, digamos, y compartir con ustedes que es una entidad dotada de gran variedad de actividades mineras y es poseedor de una larga historia en esta materia.

Es el principal productor de cobre a nivel nacional y de varios minerales destacando el grafito.

Produce el 28.5 por ciento del oro en el país y es un importante extractor de plata, fierro y de minerales no metálicos.

Con base en información publicada en el portal oficial de la Secretaría de Economía del Estado, en la entidad se genera 27 por ciento del total de producto minero en el país y aproximadamente 14 mil empleos, además los salarios que se pagan a los trabajadores del sector minero son más altos que cualquier otra industria del Estado.

Los ríos Bacanuchi y Sonora se ubican en el Municipio de Arispe, Estado de Sonora, ambos ríos representan dos de las principales fuentes de abastecimiento de agua para las poblaciones aledañas y permiten el desarrollo de actividades agropecuarias, urbanas e industriales como la minera a las cuales pueden impactar en el equilibrio ambiental de dichos caudales.

Por ello es necesario contar con afluencias que no representen un riesgo para la salud.

Algunos especialistas en el tema, entre los que destaca Pablo Higuera, definen el impacto ambiental de una actividad económica como la diferencia existente entre el medio ambiente, entre el momento de la actividad de comienzo y el momento en que la actividad se desarrolla y sobre todo el momento en que se concluye.

Con antelación la actividad minera genera alteraciones en el medio ambiente, que implican inevitablemente la emisión de contaminantes, sobreexplotación de recursos naturales e incluso las que modifican el entorno social y económico.

Actualmente el proceso de afectación del entorno natural que se ha acelerado para el uso de nuevas tecnologías ha rebasado en muchos

casos la capacidad de la propia naturaleza para regenerarse poniendo en riesgo la sustentabilidad hacia futuro.

Esta es la razón que convierten el tema de impacto ambiental las actividades económicas en un tema de interés social.

Lo anterior ha suscitado la necesidad de integrar la economía y la ecología con el fin último de alcanzar el desarrollo sustentable, concepto que radica en el sostenimiento de recursos no sólo a corto sino también a largo plazo en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Dado que la OCDE citados por el Instituto de Ecología, destaca la necesidad de producir en el mediano plazo cuatro veces más el valor del producto industrial, con el mismo monto de materiales y que a largo plazo esta proporción pese a ser 10 veces mayor esto se traduce en menor presión sobre el uso de recursos naturales y en una disminución de la contaminación, así como de una mejora constante en la calidad de vida.

Realmente estos temas ambientales, que tienen un impacto ambiental, ecológico, económico y, sobre todo, evidentemente de acceso a la información. Por eso es que se consideró importante poner a consideración este proyecto.

Y se solicita, comisionados, la propuesta de modificar la respuesta al Sujeto Obligado, a fin de que proporcione inversión pública, los estudios realizados desde agosto de 2014, hasta mayo del año en curso, 12 de mayo, que forman parte del trámite de remediación del sitio contaminado ubicado en la Cuenca de los Ríos Bacanuchi y Sonora, con motivo del derrame del Sulfato de Cobre de dicha zona, por la Mina Buena Vista de Cobre, mismo trámite que dicho sea de paso, fue promovido por la Empresa Buena Vista del Cobre, S.A de C.V y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A de C.V.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.



Se deja un espacio para que puedan emitir sus comentarios, si así lo consideran.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar el sentido de la votación de este recurso de revisión 3187/2015, interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-3187/1015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito su amable apoyo para presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-4038/2015, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Mediante una solicitud de información la particular requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social ocho contenidos de información relacionados con los hechos ocurridos el 9 de mayo de 2015, en la Comunidad de Cimojovel, Chiapas, respecto a la aplicación de vacunas contra la Tuberculosis, Rotavirus y Hepatitis B.

En respuesta el Sujeto Obligado se pronunció respecto de cada uno de los contenidos de información requeridos, destacando la causa de muerte de algunos menores, a lo cual el Instituto Mexicano del Seguro Social respondió que dicha información es confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 70, fracción III de su Reglamento.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular impugnó la respuesta emitida únicamente por cuanto hace a la causa de muerte de algunos menores, señalando que no requirió el Certificado de Defunción, ni las Notas Médicas, ni la Relación de las Causas de Muerte con la Identificación del menor sino que solamente requirió las causas del fallecimiento.

En vía de alegatos, el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que si bien es cierto la aplicación de las vacunas se llevó a cabo en sus instalaciones, también lo es que los menores fueron atendidos en Unidades Hospitalarias dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, por lo cual los Certificados de Defunción no obran en sus Archivos.

Del estudio realizado por la Ponencia de la Comisionada Presidenta se colige que el Instituto Mexicano del Seguro Social empleó un método restrictivo de búsqueda de la información solicitada en razón de que no se abocó a localizar el documento que contenga las causas del fallecimiento de los menores, aunado a que no realizó la búsqueda en todas las Unidades Administrativas competentes.

Por lo tanto, el Proyecto que se presenta propone modificar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las Unidades que pudieran contar con la misma, dentro de las que no deberá omitir a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Prestaciones Médicas a efecto de localizar algún documento que contenga las causas del fallecimiento de los menores.

En el supuesto de que los documentos de mérito contenga información clasificada como Confidencial, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deberá hacer entrega a la particular de una versión pública.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solamente compartirles algunas consideraciones de por qué creemos que es importante el recurso, algunas manifestaciones que ha hecho el mismo Sujeto Obligado -el Instituto Mexicano del Seguro Social- y también algunos puntos del mismo Plan Nacional de Desarrollo al respecto.

Como ya se advirtió, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social información relacionada con los hechos ocurridos el de mayo del

presente en la comunidad de Simojovel, Chiapas, respecto a la aplicación de vacunas contra la Tuberculosis, Rotavirus y Hepatitis B.

En consecuencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social respondió a cada uno de los contenidos de información requeridos, de los cuales se destaca que respecto a la causa de la muerte de los menores, tiene el carácter de Confidencial por considerarse Datos Personales.

Derivado de lo anterior, la recurrente se inconformó ante este Instituto solo por lo que hace a la clasificación invocada y destacó que no requirió dato alguno que permitiera identificar al menor.

En sus alegatos, el ente obligado puntualizó que si bien la aplicación de las vacunas fue en sus instalaciones, también lo es que los menores fueron atendidos en Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas por lo que los Certificados de Defunción no obran en sus Archivos.

En respuesta a un requerimiento formulado por esta Ponencia, el Sujeto Obligado destacó que en sus Archivos no obran Certificados de Defunción y que en las Notas de Admisión únicamente se establece que el diagnóstico está relacionado con un evento supuestamente atribuible a la vacunación o inmunización.

Ahora bien, en el propósito de contextualizar el asunto que se expone, conviene destacar lo difundido por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social en diversos Boletines de Prensa:

“En la localidad de La Pimienta, del Municipio de Simojovel, Chiapas, se aplicaron a 52 niños las vacunas de Tuberculosis, Rotavirus y Hepatitis B como parte del Programa Nacional de Vacunación.

“Treinta y un menores presentaron reacciones adversas presuntamente asociadas a la aplicación de vacunas, de los cuales dos fallecieron.

“La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios analizó los lotes de las vacunas y los liberó en octubre del 2014, con lo cual se estableció que estaban debidamente certificadas.

“Se llevó a cabo una investigación, cuyos resultados arrojaron la presencia de contaminación externa local ajena al biológico o a la vacuna. Se encontraron ciertas bacterias que son coincidentes con los cuadros clínicos de los menores hospitalizados.

“La aplicación de las vacunas se realizó en una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social”.

Asimismo, este Sujeto Obligado señaló que con motivo de tales acontecimientos se inició una investigación para identificar la causa de los mismos.

En este contexto destacamos que el Programa Sectorial Salud 2013-2018, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, en este mismo período tiene dentro de sus objetivos consolidar la Protección y Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, asegurar el acceso efectivo a los Servicios de Salud con Calidad, reducir los riesgos que afecten la salud de la población en cualquier actividad de su vida y cerrar las brechas existentes en la salud entre diferentes grupos sociales y regiones el país.

Adicionalmente, la propia Secretaría de Salud difunde los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal que se desarrolla en el país durante el año 2015, los cuales -entre otros- deben buscar el objetivo de alcanzar y mantener el 90 por ciento de cobertura de vacunación por Entidad Federativa en un esquema completo para menores de un año y un año de edad; asegurar la detección, notificación y estudio y seguimiento oportuno de los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización y asegurar la disponibilidad continua de vacunas del Esquema Nacional de Vacunación mediante la adecuada programación, abasto y conservación.

Consideramos que el otorgar el Dato correspondiente que se solicita permitiría a la entidad que presente una mayor Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos de este Programa Nacional de Vacunación, específicamente por lo que hace a la detección, notificación, estudio y seguimiento oportunos de los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización,

garantizando así el abasto de vacunas seguras a la población, permitiendo consolidar su confianza en la aplicación de las mismas.

Por lo tanto, en el presente Proyecto proponemos modificar la respuesta del Sujeto Obligado, instruyéndolo a que realice una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades que pudieran contar con la información dentro de las que no se deberá omitir a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Prestaciones Médicas a efecto de localizar algún documento que contenga las causas del fallecimiento de los menores, ello sin que se vincule a otro Dato de Identificación de los menores o sus padres.

Con base a lo anterior, podemos observar que el acontecimiento descrito es de total relevancia a nivel nacional, toda vez que es de interés de la ciudadanía conocer cuáles fueron los motivos que dieron lugar al fallecimiento de estos dos menores derechohabientes de cierta circunscripción territorial de nuestro país por haberse suscitado en el marco del Programa Nacional de Vacunación, el cual se encuentra encaminado a otorgar protección específica a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas así como a garantizar la disponibilidad continua de vacunas seguras del Esquema Nacional de Vacunación mediante la adecuada programación, abasto y conservación de las mismas.

Este es el sentido del Proyecto que estamos proponiendo al Pleno y me gustaría abrir un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

¿Sí, Comisionada Kurczyn?

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Gracias.

Sin duda alguna se trata de un asunto muy delicado que consterna.

En realidad imaginen ustedes a los padres y madres, de llevar a un hijo a que lo vacunen para darle salud y que el resultado sea el fallecimiento. Me parece catastrófico.

Se trata realmente de un asunto que se vincula con los Derechos del Niño, que tienen prioridad de acuerdo con nuestra Constitución y de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño pero también,

desde luego, se vincula con el Derecho Humano a la Salud y el Derecho Humano a la Vida.

En la Observación General número 14 sobre el Derecho al Disfrute del más alto nivel posible de Salud, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se señaló que la Salud es un Derecho Fundamental reconocido en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indispensable para el ejercicio de los demás Derechos Humanos que -como debemos de recordar- son indivisibles y son interdependientes.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Vera Vera y otra contra Ecuador, estableció que los Derechos a la Vida y a la Integridad Personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la Atención a la Salud Humana.

Para abundar, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia firme ha establecido que entre los elementos que comprende el Derecho a la Salud se encuentra el disfrute de Servicios de Salud en Calidad, en todas sus formas y niveles, entendiendo "Calidad" como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que, para garantizarlo, es menester que sean proporcionados con calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.

Respecto a la situación del Municipio de Simojovel, quisiera resaltar que de acuerdo a los datos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social y el INEGI, que corresponden al año 2010, dicho Municipio contaba con 40 mil 297 habitantes, de los cuales 93.2 por ciento se encontraban en condición de pobreza.

De esos, el 68.6 por ciento estaban en condición de pobreza extrema; además, el porcentaje de personas sin acceso a Servicios de Salud fue de 50 por ciento y la carencia por acceso a la Seguridad Social afectó o afectaba a 95.3 por ciento de la población.

Es decir, casi el total de la misma no tenía Seguridad Social; ello aunado a que el Municipio no contaba -más que con Seguridad Social-

con Servicios de Salud, solo con seis Unidades Médicas y 11 personas integrantes del personal médico, en total.

Como se puede observar, las condiciones en materia de salud en el Municipio de Simojovel, en Chiapas, son precarias, además de que con las condiciones de pobreza que se registran, difícilmente posibilitan a sus habitantes a acceder a otro tipo de Servicios de Salud.

Sabemos que es obligación del Estado -porque se trata de Derechos Humanos Prestacionales- adoptar las medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de cualquier otra índole a fin de garantizar la plena efectividad al Derecho a la Salud y, en este caso, el Derecho a la Vida para evitar que ocurran hechos tan lamentables como los acontecidos con los menores.

Todas esas condiciones para brindar y otorgar atención médica deben de hacerse de acuerdo con todos los Programas al alcance, por todas las instituciones que lo den, sea a nivel nacional o sea a nivel estatal.

Por lo que corresponde a esta tan sentida situación, yo acompaño totalmente la resolución para modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social porque además de que se va a dar el apoyo a un recurrente que tiene todo el derecho para conocer cuáles son las causas del fallecimiento de los menores, es también la manera de conocer cuáles son los errores que se cometieron y cuáles fueron las circunstancias que ayuden a prevenir.

Esto es definitivo y seguramente que sí, la institución, tiene y contiene toda la información al respecto.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus precisiones, Comisionada Kurczyn, de vincular este Recurso de Revisión directamente con lo que respecta al Derecho a la Salud y a los Derechos especialmente protegidos de la niñez y es que información como esta permitirá tomar mejores decisiones hacia una Rendición de Cuentas mucho más amplia y precisa en nuestro país.



Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto y de las consideraciones expuestas, ampliamente vertidas y virtuosas.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión

identificado con la clave RDA-4038/2015 en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora al Comisionado Guerra que, por favor, nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4112/2015 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

Bueno, la Solicitud de Información en particular solicitó:

- 1.- Conocer dónde, cuándo los C-4 de Chilpancingo y de Iguala están conectados al Servicio Telefónico de Emergencia 066, al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y a la Red Nacional de Información, así como,
- 2.- Copia en versión pública del Manual o cualquier otro documento en el que se explique la forma en que opera la respuesta a las Llamadas de Emergencia.

La autoridad recurrida informó que de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no cuenta con atribuciones para tener registro de los servicios técnicos de interconexión estatales relacionados con el Número de Emergencia 066.

Con respecto a la solicitud del documento en el cual se explica la forma en que operan los Servicios de Atención de las Llamadas de Emergencia del 066, señaló que dicha información tiene el carácter de Reservada, de conformidad con los causales previstos en el Artículo 13 Fracción I, IV y V de la Ley Federal de la materia pues consideró que existen elementos objetivos que permiten determinar que su difusión podría comprometer la Seguridad Pública, se pondría en riesgo la vida, la seguridad o salud de los ciudadanos o de los

elementos policiales y causar un perjuicio a las actividades de prevención o persecución del delito.

Al interponer el Recurso de Revisión, la parte recurrente expresó su inconformidad con la clasificación realizada por la autoridad recurrida al señalar que existen antecedentes de Gobiernos Estatales que han transparentado la forma en que operan los C-4 y los Servicios de Emergencia 066 por lo que, atendiendo a dicha inconformidad, la Ponencia a mi cargo analizó el contenido de los documentales reservados por parte del Sujeto Obligado.

Con el fin de determinar lo anterior, se tuvieron a la vista los documentos clasificados, mismos que se denominan Ficha Técnica del Diagnóstico C-4 Año 2011 y Ficha Técnica del Diagnóstico C-4 Chilpancingo Año 2011, de los cuales se pudo advertir que muestra diversa información, donde advertimos que las referidas Fichas Técnicas contienen información que sí debe ser clasificada como Reservada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, debido a que muestra los pormenores o particularidades del despliegue de Fuerzas de Apoyo Asistenciales que acuden al auxilio de una Llamada de Emergencia, lo que podría vulnerar las capacidades operativas y logísticas de las instituciones para la atención de dichas Llamadas, lo cual podría comprometer la Seguridad Pública.

Asimismo, se encontró información sobre los lugares en los que se extiende el Servicio de Llamada de Emergencia, el número de personal que se tiene asignado en los C-4 por parte de diversas Corporaciones con las que interactúa así como los que conforman el propio Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, el rol de horarios o turnos en que se manejan al interior, el estado de fuerza y tiempos de atención de cada una de las Corporaciones, así como los Códigos señalados en el Catálogo de Incidentes incluido en los Manuales, entre otros datos que son susceptibles si se está de acuerdo en su Reserva.

Asimismo, también se pudo advertir diversa información que está directamente relacionada con la forma en que operan los C-4 en torno a la recepción de las Llamadas de Emergencia, la ubicación de dichos

Centros, la manera en que se mide el desempeño de las operadoras, el tipo de reportes que se realizan para tal efecto.

De igual forma, se localiza información concerniente a los requisitos para acceder a los Puestos de Operador, Despachador, Jefe Regional, Coordinador del Centro de Emergencias, sueldos y prestaciones de dichos servidores públicos, Cursos de Capacitación que se imparten al personal y gastos de operación de cada Centro.

Tomando en consideración la información anterior, no fue posible advertir en estos, elemento objetivo alguno que permitiera poner en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona ni cómo se pudiera causar un perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, tal como lo afirmó el Sujeto Obligado en su respuesta primaria, ya que dicha información da cuenta del funcionamiento de un Sistema de Apoyo en Caso de Emergencia por parte de las autoridades que, de darse a conocer, permitiría a los ciudadanos fiscalizar los medios con los que cuenta el Estado para los casos en que se ve inmerso o presencia algún hecho que requiere de inmediata atención por parte de los Cuerpos de Seguridad, Protección Civil o algún otro servicio asistencial requerido en caso de Emergencia.

Por todo lo anterior, resultó indebida la clasificación de la totalidad de la información contenida en los Manuales requeridos debido a que el Sujeto Obligado estuvo en posibilidad de elaborar una versión pública en la que resguardara la información que compromete la Seguridad Pública, así como aquellos Datos Personales que contenga, por lo cual se propone modificar la respuesta impugnada y ordenar:

La publicidad de la información relacionada con -para ser muy específicos- la ubicación de los C-4, la cual ya es de acceso público pues uno puede encontrarla en las páginas de internet y saber exactamente dónde está el C-4 de Chilpancingo y de Iguala; es decir, se clasifica como información que ya es pública o que es de una fuente pública.

También, con qué instituciones tiene coordinación, la forma en que opera el Diagrama de Flujo y descripción genérica, la manera en que

se mide el desempeño de las operadoras y el tipo de reportes que realizan para tal efecto.

Asimismo, la información correspondiente de quién recluta, requisitos, exámenes que se realizan, sueldos, prestaciones, quién capacita, las funciones de las operadoras, despachadores, Jefe Regional, Coordinador del Centro de Emergencias, inversiones y gastos de operación y tipos de Cursos de Capacitación del personal.

Eso es todo, señores Comisionados, está a su consideración.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra, por esta exposición del Recurso de Revisión y preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen alguna consideración al respecto.

De no haber consideraciones en lo particular, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, me permito consultar el sentido de la votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4112/2015 en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Acuña para que, por favor, nos presente el Proyecto de Revisión del Recurso de Revisión RDA-4117/2015 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta, y a todos mis compañeros, por la oportunidad.

Como lo decimos cada semana, porque prácticamente sesionamos cada semana, a veces lo hemos hecho hasta dos veces, es la oportunidad de hacer visible nuestra misión de garantizar o de funcionar como organismo garante de estos dos Derechos: El Derecho

a la Protección de los Datos Personales y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Y seleccionamos los casos, ¿eh?, porque es imposible exponerlos todos.

Por eso yo escogí este, contra el SAT, porque revela y manifiesta una actitud institucional, esa actitud -la institucional- que sigue siendo recelosa, que sigue siendo remisa a proporcionar la información de los nombres de las personas que resultan beneficiarios o afectados por alguna medida fiscal.

Esta fue la historia:

Un solicitante primero requirió -y ya hemos dicho, yo sostengo a la vez, que son reclamos informativos- la información en el contexto, que es lo interesante, de la aplicación de la vigencia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Ustedes habrán de recordar que esta ley imanta, gravita encima de muchos de los funcionarios; pero no solamente de los funcionarios sino también de intermediarios del Mercado como Notarios Públicos, Banqueros y algunos otros integrantes de oficios diversos que hacen posible los manejos de dineros, traspases de dineros, para que precisamente reporten e informen -por la vía del SAT, en este caso- para prever y prevenir manejos de dinero que puedan tener como fin eventualmente eso: Operaciones ilícitas y/o -en términos más conocidos- "lavado de dinero.

Aquí el asunto es que un particular le reclamó al SAT que le diera una información de todas las operaciones de este tipo que hubiera tenido; el SAT le responde con un cuadro de información vago, que no refiere muchos datos de los que él quisiera.

Entonces él solicita de nueva cuenta, a través de una nueva solicitud, la información tal como la quiere ahora. Por eso no fue por recurso y quizá lo que pidió lo pidió de manera también vaga.

Para no entrar en esa contradicción o en ese dilema le pide de manera directa nuevamente y entonces le dice: “En lo que ustedes me contestaron antes me detallan las multas que ha impuesto el SAT, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Prevención, Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”.

¡Qué larga Ley, qué largo término de Ley!, pero bueno. Por eso luego nos critican que no hacemos asequibles las cosas a la ciudadanía y que todo lo oficial suena largo, tedioso y pesado. Entonces, tenemos que hacerlo a veces más sencillo y más amable.

Bueno, pues ante lo que dice esta Ley para evitar el “lavado de dinero”, el solicitante le dice:

Uno: “Necesito ahora -eso fue lo que le solicitó ya de nueva cuenta- saber el nombre de cada una de las empresas y/o giros de negocios regulados por la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a las que se les aplicó dicha multa e indicar si éstas pagaron la infracción”.

Dos: “También detallar cuántas se han negado a pagar dichas multas impuestas, bajo qué argumento y por qué cantidad era la multa o monto; toda la información que requiero es considerando el período que abarca desde que entró en vigor la Ley antilavado a la fecha”.

Y pues bueno, ya podremos imaginar que en este caso la respuesta fue elusiva, fue invocando todas las causales de reserva y de confidencialidad imaginables.

Y todavía cuando fue llamado el sujeto obligado, o sea el SAT, ya ven que cuando se plantea un recurso, nosotros hacemos venir, llamamos al responsable, al representante del sujeto obligado y le decimos por qué, por qué te comportaste así, por qué respondiste en esos términos, sobre todo cuando hay reservas por confidencialidad o reservas por alguna causal de la Ley, y entonces todavía aprovechando el viaje, como suele ocurrir muchas de las veces con los sujetos obligados, ya cuando la ven perdida aquí vienen y dicen: “Bueno, pues ahí va tal información ya para que se acabe el asunto”.



Pero otras veces no, aprovechan y ya que están aquí dicen: “no, y me faltaron razones para denegar la información por la vía de reservas, añadiríamos otras tantas más”. Pues no, nosotros examinando las cosas pues no podíamos ir con esa situación, y por eso suplico desde ahora, aprestándome a mi conclusión, a que mis compañeros de Pleno me acompañen porque, fíjense ustedes cómo son las cosas.

Del estudio, analizamos así, respecto de cualquier medida, ya lo dijimos, ya sea en beneficio, perjuicio fiscal, como lo son en este caso las multas, no puede invocarse clasificación alguna en cuanto al nombre del beneficiario o afectado, mucho menos los montos, eso está clarísimo.

Por tanto concluimos que no se actualiza ninguna causal de reserva en relación con la información del interés del particular. Esto es, no se pone en riesgo la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, ni se pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de persona alguna, ni se puede vulnerar las estrategias para la recaudación de las contribuciones, así como tampoco se actualiza el secreto fiscal, ni alguno otro de los diversos fundamentos que invocó el SAT, en este caso, para negar el acceso a la información.

No obstante, cabe reiterar que la particular también solicitó conocer el detalle de cuántas personas se han negado a pagar dichas multas y el argumento para omitir el pago. Y el monto de esa multa.

Al respecto, ahí sí cabe un matiz. Pues por lo que hace al monto de la multa, éstos ya fueron proporcionados por el SAT en el cuadrado inicial, se acuerdan, el que les dije al inicio del asunto, en una solicitud de acceso previa, por tanto, pues ahí cabe la referencia, “ya te dije los montos de todas las multas”.

Pero en cuanto a los argumentos por los cuales se negó el pago de la multa, aquí sí cabe que se configuren situaciones de reserva, más que de reserva por confidencialidad, porque si yo te digo “oye, yo no te puedo pagar eso porque en realidad esa cuestión entraña una serie de actividades que yo realicé para un tema de familia, tuve que hacerlo así para poder justificar” y algunas de ellas sí podrían encuadrar, podrían, estamos hablando en potestativo, podrían encuadrar en situaciones de confidencialidad por razones de tema de, en este caso

de patrimonio, o por cuestiones de vamos, por la ruta que se haya seguido, podrían encuadrar.

Entonces, por esa razón como algunas de estas actividades sí caben dentro de la esfera privada de las empresas o de las personas físicas que están directamente relacionadas con el estado financiero de las mismas, debido a que los motivos de omisión del pago de la multa pueden derivar de la situación económica que se encuentren las mismas. A ver, pudiera ser.

Entonces, para no entrar en esos recovecos y que no nos perdamos por una petenera, por una salida que nos pareciera salir del camino, lo que importa es que le estamos diciendo a ver: “lo que tú requieres en primeros términos es, perfectamente dable. Los nombres de cada una de esas personas físicas, o sea ciudadanos, o personas morales, empresas, que hubiesen resultado multadas, notificadas de multa”.

Ahora bien, es otra la situación que haya pasado con las cuestiones de esas sanciones si se hubiesen perfeccionado, porque todos sabemos absolutamente que se pueden anteponer juicios a ellas, o pudo haber algún tipo de corrección o ajuste de parte del mismo SAT, que en alegatos pudiera haber escuchado alguna situación de explicación o tal, eso es otra cosa.

Entonces, esa otra cosa, naturalmente puede estar en otra circunstancia y pues esa no la alcanzamos nosotros al nivel de nuestra propuesta porque, naturalmente, ya dijimos, esto implica otro razonamiento, no quiere decir que no se pueda conseguir. Pero por lo pronto, en la forma en que está establecido lo que se pide, casi casi, vamos, en lo que hemos dicho en los últimos días en parte es una estadística, sí, pero sí tiene un componente de datos personales, de los beneficiarios y afectados, que es la parte más importante de lo que falta de esa respuesta y por consecuencia, desde luego los montos que ya se habrían dado y la conexión, esta multa se notificó o se dirigió a tal empresa o a tal particular y es por tal cantidad, y por consecuencia, en esa parte se satisface de una manera muy amplia la solicitud de acceso a la información encuadrando, ya dije, solo unos segmentos que podrían ser reservados, más bien, o clasificados por razones de confidencialidad.

Entonces, de esta manera se le obligamos, para no perderme porque luego soy, con mis líricas me puedo expandir y me pierdo, o puedo, perdón, perderlos a ustedes que animosos están, desde luego, del curso y del discurso que estoy aquí generando, pero bueno.

Así, pues, la propuesta que les presento es modificar la respuesta del SAT e instruirle para que:

1. Proporcione a la particular el nombre de las personas físicas que fueron sancionadas derivado de la aplicación de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones –qué barbaridad- con recursos de procedencia ilícita, así como la cantidad de éstas que se negaron a pagar y el monto de la multa.

Esto es bien importante, las cantidades que se regatearon o que se consideraron en negativa sí se deben colocar, no nada más las multas, sino, esto se puso en conflicto, no se quiso pagar o se denegó, se opuso a pagar. Lo anterior, en el entendido que el universo de información en comentario corresponde a las multas de las cuales hizo referencia en la respuesta previa, que habíamos dicho.

Al respecto, cabe referir que del análisis de la respuesta entregada a la diversa solicitud, o sea, a la anterior, fue posible advertir que el sujeto obligado, en este caso el SAT, puede acceder a la información requerida en un formato desagregado, razón por la cual se colige válidamente que el desconcentrado, volvemos a hablar del SAT, lo que pasa es que luego somos dados a complicar las redacciones, está en posibilidad de entregar la información en los términos requeridos por el particular.

Cuando decimos sujeto obligado siempre es la institución pública a la que le está tocando ser obligada a responder por ministerio de ley, nosotros tenemos la intervención pero ellos son obligados por ley. Y cuando decimos desconcentrado es que es un organismo desconcentrado, es una tipología de oficina pública, de burocracia pública.

Sin embargo, en este caso, de no poder cumplir con dicho supuesto, deberá poner a disposición de la recurrente la expresión documental

que dé cuenta de lo solicitado como son las multas impuestas y el pago correspondiente a cada una.

En ese tenor se advierte que las documentales que atienden lo petitionado o lo pedido, respecto al pago para dar cumplimiento para la sanción impuesta por el SAT, pueden contener datos personales, ya dijimos del deudor como su domicilio, la Clave Única de Registro de Población, número de cuenta bancaria, entre otros, en términos del artículo 18 de la fracción II de la Ley de la materia y por tanto, el sujeto obligado en ese caso, debería proporcionar una versión pública de la información en la que se protejan los datos personales confidenciales que ya hemos dicho.

Pero eso no quiere decir que no se vaya a dar la información sustantiva, sino solamente proteger en una versión pública esos datos personales confidenciales.

Y, finalmente, segundo punto. Respecto a la información consistente en los argumentos por los cuales se hubiese negado el pago de las multas, o sea esa parte de “y por qué se denegó o por qué se negó pagar, se instruye al sujeto obligado para que, a través de su Comité de Información, esta es la parte, otra tarea añadida, confirme como confidencial la citada información por referir al patrimonio de las personas sujetas de la Ley Federal para la prevención, identificación de las operaciones –qué barbaridad- con recursos de procedencia ilícita, ello de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley de la materia”.

O sea que, pues hagan bien lo que tendrían que haber hecho bien. Si hay una parte del grueso de la información que falta entregar, que ya estamos instruyendo, si es que mis compañeros generosos que suelen sr conmigo, cuando propongo una solución como en este caso que no se antoja, por lo menos así lo presumo y lo percibo, pues digna de dilema y que genere contienda argumental, pues bueno, que me acompañen completamente y esto es, que le digamos “no puedes denegar nombres de personas ni físicas ni morales que hayan resultado multadas por razones fiscales relacionadas con esa ley”.

Otra cosa, por ahí alguien me preguntaba al nivel de esta discusión que si esto podría incluir la presunción, que por que se habla ahí de la

Ley para prevenir para el lavado de dinero, que si esto podría ser una imputación indirecta y que si por esa razón los dineros, las multas a estas personas podrían ser susceptibles de una interpretación inculpatoria, acusatoria de nuestra parte, de ninguna manera, porque aquí lo que estamos hablando son de multas que se imponen a los intermediarios, no a fulanito ni a perenganito que depositaron cantidades de dinero sospechosas de poder encuadrar en procedencias ilícitas. No, estas son, las multas son aplicadas a quienes están obligados a reportar el banco tal, el notario tal o cualquier otro de estos intermediarios financieros que tantos hay en el país y que tienen funciones tan diversas y que tienen que decir, “a ver, aquí hay un deposito gordo, en grandes cantidades y conforme a las leyes y a las normas éstas se tiene que hacer un reporte”, el notario igual y algunos otros más.

De esta suerte, no puede colegirse que el referir los nombres de estas personas multadas pueda tener conexión con quienes pudieran haber realizado o cometido, ello sí, probables actos criminógenos relacionados con los delitos de, o el delito de lavado de dinero.

Entonces, creo que con esto queda más que claro y que el SAT, aprovechemos la oportunidad, pues que nos ayude no a nosotros, sino ayude a la ciudadanía a la que tiene que servir, también sirviendo al derecho de acceso a la información de manera correcta y no denegando con reservas huecas y mezcladas de confidencialidad que no es tampoco aplicable.

Por tanto, pues esa es mi propuesta y espero su generoso acompañamiento.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para que puedan emitir sus consideraciones o comentarios.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

**Comisionado José Francisco Acuña Llamas:** Es mi propuesta, es mi proyecto y naturalmente lo acompaño.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA4117/15, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA4389/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto y a su vez solicitaría apoyo de la Coordinación Técnica para que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionado.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Secretaría de Salud la base de datos del sistema de vigilancia epidemiológica de influenza Sisveflu, en el período de mayo de 2009 a mayo 2015.

En respuesta, el sujeto obligado informó que derivado de la Sesión del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el 25 de octubre de 2011, se determinó que la información epidemiológica, fuera considerada punto estratégico para mantener la seguridad nacional.

Por ello, el Comité de Información clasificó la base de datos del Sisveflu, como reservada por cuatro años.

En ese tenor, la Secretaría de Salud se refirió a la epidemia de influenza AH1N1 ocurrida en México en el año 2009 y manifestó que la presencia del virus de la influenza, afecta principalmente a la sociedad, ya que genera desconfianza en los habitantes para desarrollar su vida cotidiana, e impacta en diversas actividades que implican interacción social.

Por lo antes expuesto, el manejo inadecuado y mal intencionado de la información de la base de datos del Sisveflu, pondría en alto riesgo la salud de la población mexicana y la estabilidad económica del país.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión a través del cual cuestionó el período de reserva de la información y señaló que, de tener acceso a la información solicitada, la utilizaría para llevar a cabo una investigación de posgrado.

Por lo anterior, el Comisionado Salas, propone revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable.

Como ya se dijo, el particular solicitó a la Secretaría de Salud, la base de datos del sistema de vigilancia epidemiológica de influenza, mejor conocido como Sisveflu, del período de mayo de 2009 a mayo del 2015.

Dicha Secretaría contestó que la información solicitada está reservada por cuatro años, argumentó y cito: “Que el manejo inadecuado y mal intencionado --cierro la cita-- de la información de la base de datos, pondría en riesgo la salud de la población mexicana y la estabilidad económica del país”.

Inconforme, el particular interpuso el presente recurso de revisión que estamos discutiendo, mediante el cual cuestionó la fecha de inicio del período de reserva, mencionó que no está comprobado científicamente que la difusión de información sobre salud afecte a la población mexicana y preguntó por qué sí se intercambiaron datos con la Organización Mundial de la Salud, y no con investigadores nacionales.

En alegatos, el sujeto obligado, reiteró la reserva y aclaró que ésta inicia a partir de la fecha en que su Comité de Información así lo declaró, es decir, a partir del 12 de agosto de 2015.

También agregó que intercambia información con organismos internacionales, como parte de los tratados firmados por nuestro país, sin que esto vulnere la clasificación de la información o implique discriminación hacia los ciudadanos mexicanos.



Del análisis elaborado por esta ponencia, se deriva que el agravio del particular es fundado.

No se actualiza la reserva invocada, porque en primera instancia se advierte que la publicidad de la información de la base de datos Sisveflu, no generaría un daño presente, probable y específico, porque no obstaculizaría las acciones de prevención y combate de epidemias en el país.

2.- Si bien la dirección General de Epidemiología es una instancia de seguridad nacional, los datos del Sisveflu, adquieren carácter de seguridad nacional, únicamente cuando se presenta un evento de emergencia epidemiológica.

Este caso lo consideramos relevante, de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno, que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

El Sisveflu que interesa al particular, y que registra en tiempo real datos sobre los casos de influenza detectados en el país, nos genera o se alimenta mediante la coordinación estrecha del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mediante el monitoreo general, que se realiza en 19 mil establecimientos de salud y el seguimiento especializado de una red nacional de laboratorios y 636 unidades Centinela denominadas unidades de salud, monitoras de influenza.

Los datos de vigilancia epidemiológica de la influenza con que cuenta el país, permitieron, como se dijo, detectar la pandemia de influenza AH1N1, declarada así por la ONU, en el año de 2009.

La pandemia, surgió en México y fue debidamente controlada, gracias a que las autoridades federales y de la Ciudad de México, actuaron con transparencia, responsabilidad, agilidad y madurez, tanto en el tratamiento de información, como en las medidas de contención del contagio.

En aquella ocasión, se emitió un decreto presidencial para declarar el estado de contingencia sanitaria y autorizar a la Secretaría de Salud a tomar medidas excepcionales para controlar la propagación de la pandemia.

Se suspendieron todas las actividades que implicaban aglomeraciones, primero en esta ciudad de México, después en el Estado de México y San Luis Potosí y posteriormente, en el resto del país.

Según una evaluación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, mejor conocida como CEPAL, se paralizaron varias actividades económicas y los impactos negativos ascendieron al 1 por ciento del Producto Interno Bruto, de nuestro país en el año de 2008.

Sin embargo, la vigilancia epidemiológica de la influenza, se lleva a cabo desde 1955.

Esto significa que se recaba información de forma permanente para el análisis del impacto y la severidad de la enfermedad.

La información, creemos, debe ser el insumo que dé certeza a la población que las autoridades están listas para actuar y tomar decisiones en momentos cotidianos o de contingencias, tanto a nivel local, como internacional.

Además, esta capacidad de respuesta, podrá mejorar si se promueve el uso de información, en particular, si se permite académicos u organizaciones de la sociedad civil especializadas, poder procesar datos para traducirlos y darlos a conocer a la población en general.

Así, creemos, se podrá hacer uso efectivo de la información contenida en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y desde este ámbito, construir una sociedad democrática en un sentido amplio del término.

Una sociedad en que las autoridades y ciudadanos trabajan en conjunto para asegurar la salud y la vida de la población.

Por lo anterior, llama la atención la suspicacia de la propia Secretaría de Salud que a priori, consideran los ciudadanos, como incapaces de manejar esa información o sospecha del uso que le darán a la misma.

La información que manejan los gobiernos, pertenece a la población y por eso tienen derecho de acceder a ella.

Ante la sospecha, la Secretaría de Salud podría implementar lógicas colaborativas para difundirlas y potenciar su uso efectivo.

La creatividad y el conocimiento público, incluyen no sólo la experiencia y la pericia de los gobiernos, sino de actores nacionales interesados que puedan contribuir a hacer la información más accesible y útil.

Su participación enriquecerá el debate y fortalecerá conjuntamente las capacidades alcanzadas para enfrentar un problema.

La información pública, que nos quede claro, sirve para rendir cuentas, pero también para fomentar la colaboración y la cocreación con la ciudadanía.

Los sujetos obligados pueden impulsar iniciativa de este tipo, como parte del próximo plan de acción que nuestro país deberá conformar en el marco de la alianza para el gobierno abierto en el período 2016-2018 y como lo hemos dicho en otras ocasiones, las puertas de este Instituto, están abiertas para orientarlos.

Es por estos motivos que esta ponencia propone revocar la respuesta a la Secretaría de Salud e instruirle, proporcionar las bases de datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de influenza, de mayo de 2009 a mayo de 2015, en la información que entrega el particular, deberá proteger los datos personales de los pacientes, respaldando la confidencialidad con la respectiva Acta de su Comité de Información.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinados Técnico, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto y de las consideraciones.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA4389/15, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito, por favor que nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se autoriza la celebración del contrato plurianual para la implementación y desarrollo del programa de maestría en derecho en el campo del conocimiento de derecho a la información.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, encuentra sustento en las nuevas competencias y alcances del Instituto, como organismo constitucional autónomo, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia, resultado de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, se requiere de funcionarios especializados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Al respecto, se considera necesario diseñar y ejecutar programas y mecanismos para transmitir el conocimiento de manera integral, así como el ejercicio de los derechos de acceso a la información de datos personales, de archivos de ética pública y otros temas entre los servidores públicos del Instituto, para lo cual se tiene contemplado desarrollar e implementar el programa de maestría en derecho en el campo de conocimiento de derecho a la información.

Para tal efecto, la oferta de la maestría en <sup>esta</sup> cita permitirá también que los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia de los órganos garantes de transparencia en el país y de los miembros de los Comités de Información de los Sujetos Obligados que participen en el programa educativo, logren, al término de su formación, intervenir en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en los niveles federal, estatal y municipal.

En ese sentido, tomando en consideración que actualmente no se cuenta con una alternativa de estudio de posgrado para los funcionarios del Instituto, ni para los integrantes del Sistema Nacional

de Transparencia y que la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como los recursos suficientes para el desarrollo e implementación del programa educativo de posgrado de referencia, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar la celebración del Contrato Plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Maestría en Derecho en el Campo del Conocimiento en Derecho a la Información con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Se abre un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo solamente señalar que me parece que este es un paso muy importante que se da en la capacitación, porque ya no solamente estamos hablando de una capacitación en general sobre la legislación o sobre las obligaciones de transparencia, sino que estamos abriendo una oportunidad muy importante de tener estudios de maestría que tienen un reconocimiento precisamente de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Yo creo que es algo muy importante y que ojalá que esto se pueda continuar, claro. La maestría es una duración de cuatro semestres, no es tan fácil pensar que desde ahora podamos pensar que tendrá que continuar, pero ojalá que se establezca ya como un precedente importante y se continúe en la institución con esa práctica.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Obviamente creo que es un proyecto importante, profesionalizar a gente en el tema de Acceso a la Información y Transparencia bajo ya los nuevos instrumentos normativos que han surgido el año pasado, este año y los que están por salir del congreso y que es una oportunidad para seguir contando con gente que cada vez tenga un mayor conocimiento más profesional técnico en este tipo de materias, que permitan obviamente ya sea por parte de personal del INAI o personal que trabaje en los Sujetos Obligados o personas interesadas pues ir profundizando en estos temas.

Creo que habría que verlo y ver las disponibilidades presupuestales, pero creo que es un proyecto que podríamos irlo haciendo simultáneo, que a lo mejor terminando el primer semestre o el segundo, iniciar la segunda generación, porque si no sí nos lleva muchos años esperar dos años y empezar nuevamente, sino hacerlo de forma escalonada que podamos, como es en una universidad, tener en la maestría gente que esté en cuarto semestre o tercero o primer semestre y que esto pues obviamente enriquezca muchísimo y creo que con una institución que es simplemente la máxima casa de estudios, como se le conoce.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey posteriormente, nuevamente Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Fundamental desde la arista de la capacitación este proyecto, de la mayor envergadura para la institución por dos razones, suscribiendo, por supuesto, lo que han dicho quienes me antecedieron en el uso de la palabra, porque bueno, a reserva de formar gente que pudiera venir de fuera, sobre todo invertir y esto sí me parece que es claro, una inversión institucional en quienes quieran inscribirse y tomar la maestría, porque si bien es cierto se tienen ya derivado de la promulgación de la primera ley, etcétera, mucha gente que se ha vuelto experta en el tema, en el universo, digamos, en el total, en el común todavía la cantidad es menor.

Entonces fundamental para la institución, es insisto, una inversión desde mi punto de vista.

Y por supuesto, a favor de dicho proyecto que hemos ya venido trabajando e impulsando también con la doctora Kurczyn, por supuesto, desde hace ya tiempo.

Completamente a favor.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muy brevemente, nada más para decir que, desde luego, yo apoyo lo que ha manifestado el Comisionado Guerra.

Ojalá que esto fuera subsecuente y al terminar el primer semestre se empezara con otro semestre.

Eso lo va a decidir el presupuesto que tengamos para eso.

Y definitivamente también, hacer la aclaración, no obstante que en la convocatoria se debe de señalar, todos los requisitos que exige la Universidad Nacional Autónoma de México son exigibles para esta maestría.

No hay una sola dispensa en ningún sentido, por lo que eso tiene que estar muy claro quienes aspiren a lo mismo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico, sea tan amable de tomar la votación.



**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/23/09/2015.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, desde luego.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Areli Cano Guadiana.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato Plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Maestría en Derecho en el Campo del Conocimiento del Derecho a la Información.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su amable intervención para que nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato Plurianual para la adquisición de una aplicación que cumpla con las funciones requeridas para el Sistema de Gestión Documental GDMX del INAI.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, encuentra sustento en que actualmente el Instituto tiene en operación el Sistema INFOMEX, el Portal de Obligaciones de Transparencia, la herramienta de comunicación con la Administración Pública Federal, el Sistema Persona, el Sistema de Índices de Expedientes Reservados el Sistema de Gestión Correspondencia (SIGEDA), el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos TMX y otros sistemas de control interno, para lo cual se busca aplicar los mejores esquemas de operación, mejores prácticas y mecanismos de seguridad de la información.

A respecto, se considera necesario ampliar la cobertura funcional de los sistemas institucionales actuales y modernizarlos para hacerlos más flexibles, permitiendo disminuir su costo de mantenimiento, así como el tiempo de implementación de mejoras, incorporando nuevas tecnologías y capitalizando los beneficios de servicios, lo que se traduce en sistemas robustos, ágiles y que responden en tiempo real a los asuntos relacionados con el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

Para tal efecto, se estima necesario llevar a cabo la Contratación Plurianual para la adquisición de una aplicación que cumpla con los requerimientos del Sistema de Gestión Documental GDMX, lo que mejorará la operación en todos los niveles de la organización mediante la integración de los procesos de gestión de documentos, atención de asuntos, solicitudes de información pública, gestión de archivos e integración de documentos de otros sistemas.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar la autorización para la celebración del Contrato Plurianual para la adquisición de un Sistema Informático que cuente con los requerimientos del Sistema de Gestión Documental GDMX.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchísimas gracias, Comisionada Presidente y a mis compañeros.

Porque ellos me han encomendado, como compañeros que somos de Pleno, nos hemos unos y otros, desde luego, en iguales términos, encomendado comisiones, comisiones diversas para poder atender la problemática y el reto, los desafíos que nos insta la Constitución y la legislación de la materia.

Yo encabezo la Comisión de Archivos, acompañado de las Comisionadas Patricia Kurczyn y Areli Cano.

Y este es un insumo, se llama GDMX. Pues miren, son esas cosas de los términos y de los nombres de los artilugios que no se pueden evitar y se tienen que decir tal cual, porque no tienen traducción en el esquema de lo coloquial.

Pero es un dispositivo, es un implemento, es una aplicación, ya se dijo.

¿Qué va a servir para qué?

Pues va a facilitar la gestión documental del INAI y, desde luego, a través de esa automatización de la recepción, la tramitación, la transferencia y la conservación de los documentos y expedientes físicos y electrónicos.

Asimismo, el GDMX permitirá vincular la gestión documental a los procesos para ejecutar los trámites y servicios sustantivos del INAI a través de puros términos en inglés, Work, Flow, a oficinas sin papel, que esta es una tendencia de estas que inevitablemente la tecnocracia ha echado a andar y que son de esas cosas inevitables que en el mundo moderno y de las telemáticas y de las informáticas galopantes se están haciendo valer y que no dejan de ser importantes y hasta necesarias, que es lo peor.

Lo único que salva a este tipo de cosas, es precisamente el tema ambientalista que se predica por algunos, que con esto se evitará la tala de árboles. Otros dicen que se podría reciclar el mucho papel que anda por ahí y que de esa manera también se evitaría.

Pero en fin, dicen otros también que con todo el desecho de lo informático se hace una basura tóxica espantosa, que está llenando también el mundo.

Entonces no hay realmente salidas, esto nos puede llevar a otro puerto.

Entonces lo que quiero decir es que esta Comisión de Archivos que encabezo no es de ninguna manera una visión, no está instalada en el pasado, sino está instalada en el porvenir y que eso es lo importante.

La gestión documental es la cuna de las decisiones públicas que se están generando todos los días y cada momento.

Y para que el INAI sea capaz de predicar con el ejemplo, dado que está engarzado con el Archivo General de la Nación, no sólo como partes del Sistema Nacional de Transparencia, que también hay que decirlo, lo preside la Presidenta en este caso del INAI, somos partícipes todos los comisionados de transparencia del país y el

INEGI, la Auditoría Superior de la Federación y el Archivo General de la Nación, bueno pues el INAI no puede no ser, no puede estar ajeno a predicar con el ejemplo.

Y una de las ventajas de este dispositivo es que sí, lleva la intención de llegar a ese esquema que se habla de gobierno si papel.

Pues lo importante para mí no es tanto eso, sino lo demás, que permite la preservación y las transferencias de la información, de manera cuidada, bajo el esquema de conservar los bienes materiales e intangibles en los que se guarda la información.

Entonces, esa es la razón por la que hemos decidido equipar a nuestra Dirección General de Gestión Documental, para que con ello demos pasos firmes, poner ejemplo y ser de esta suerte consecuentes y animar a todo el amplio espectro de los Sujetos Obligados de la legislación y de nuestra intervención.

Ya no solamente los que pertenecen a la galaxia de instituciones que integran el Poder Ejecutivo Federal sino inclusive a todos los demás que de aquí a mayo nos permitan ponernos a la vanguardia para poder servirlos, como es nuestra misión.

Eso es todo, compañeros Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, le pediría al Coordinador Técnico del Pleno que tomara la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/23/09/015.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato Plurianual para la adquisición de una Aplicación que cumpla con las funcionalidades requeridas para el Sistema de Gestión Documental GDMX del INAI.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día solicito nuevamente su amable apoyo para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo

mediante el cual se modifica el Diverso Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, en el que se aprobaron las Modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se da cumplimiento al Transitorio del Acuerdo ACT-PUB/15/09/2015.06 en lo relativo a la Asignación de Proyectos Estratégicos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las nuevas competencias y alcances del Instituto como organismo constitucional autónomo, para lo cual fue necesario realizar un Proceso de Rediseño Institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, junto con las correspondientes a los Marcos Normativos Específicos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Para tal fin, mediante el Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, rediseñando así diversas Unidades Administrativas y creando otras, motivo por el cual los Programas Estratégicos, las actividades ordinarias y el Presupuesto, vinculados a las mismas, se ajustan a las nuevas condiciones por lo que resta del Ejercicio Fiscal 2015.

En ese tenor, a través del Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/15/09/2015.06 se redefinieron los alcances y áreas responsables de la ejecución de los Proyectos Estratégicos y el Presupuesto de las Unidades Administrativas afectados por la reestructura organizacional, quedando pendiente la asignación de ciertos Proyectos Estratégicos ubicados en el ámbito de atribución de la otrora Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información.

Al respecto, con la finalidad de atender lo señalado por el Transitorio del Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/15/09/2015.06, se estimó oportuno que los Proyectos Estratégicos correspondientes al diseño de la Herramienta Única de Control de Procesos y Estadística de los Medios de Impugnación, el diseño e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Módulo Contencioso; diseño e implementación de mecanismos que permitan proponer el ejercicio

oportuno de la Facultad de Atracción así como el cumplimiento y desarrollo de las nuevas disposiciones de la Ley General y Federal en materia de Acceso a la Información, queden a cargo de la Dirección General de Atención al Pleno.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar el Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 en el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se da cumplimiento al Transitorio del Acuerdo ACT-PUB/15/09/2015.06 en lo relativo a la Asignación de Proyectos Estratégicos.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se abre un espacio para que puedan hacer sus comentarios.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/23/09/2015.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.



**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/06/2015.04 en el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se da cumplimiento al Transitorio del Acuerdo ACT-PUB-/15/09/2015.06 en lo relativo a la Asignación de Proyectos Estratégicos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito nuevamente su intervención para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo por virtud del cual, en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión RA-266/2015, misma en que se confirmó la sentencia del Juzgado IV de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 1999 del 2014, se deja sin efecto la resolución emitida por el

Pleno del entonces organismo autónomo “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” en el expediente relativo al Recursos de Revisión RDA-2725/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014.

Tiene el uso de la voz.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en que el 11 de abril de 2014, un particular presentó una Solicitud de Acceso a la Información a la Secretaría de Economía, requiriendo copia simple de los Oficios número 421.-10, 214 y 10215, de fecha 27 de febrero de 2013.

Al respecto, el 11 de junio de 2014 el Sujeto Obligado proporcionó al particular versión pública de los Oficios número SE/421/10214/2013 y SE/421/20215/2013, de fecha 23 de febrero de 2013.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión, mismo que quedó radicado bajo el número RDA-2725/2014, turnándose a la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

En ese sentido, el 3 de septiembre de 2014 el Pleno emitió la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA-2725/2014, determinando sobreseerlo al actualizarse la causal establecida en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia en virtud de que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial.

Inconforme con la resolución dictada en el expediente identificado con la clave 2725/2014, el particular promovió Juicio de Amparo radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal con el número 1999/2014, mismo que fue resuelto el 13 de mayo de 2015, concediendo el Amparo para el efecto de que las autoridades responsables de este Instituto:

- a) Dejen insubsistente la resolución de fecha 3 de septiembre de 2014 dictada en el Recurso de Revisión RDA-2725/2014.
- b) Tengan por presentado, vía correo electrónico, el 3 de septiembre de 2014, el escrito de alegatos del quejoso, y

- c) Con libertad de jurisdicción, dicten una nueva resolución en dicho Recurso de Revisión, en la que tomen en consideración los alegatos formulados por el quejoso en su escrito presentado vía correo electrónico el 3 de septiembre de 2014.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso Recurso de Revisión, de que conoció el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito bajo el Amparo en revisión RDA-266/2015, que en Sesión de 9 de septiembre de 2015 resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el Amparo.

En ese tenor, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el Amparo a la parte quejosa, se propone dejar insubsistente la resolución de fecha 3 de septiembre de 2014 emitida en el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2725/2014.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, en estricto cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la ejecutoria de fecha 9 de septiembre de 2015 emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el Amparo en revisión RA-266/2015, dejar sin efectos la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2014 pronunciada por el entonces organismo autónomo “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” en el expediente RDA-2725/2014.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Preguntaría a los integrantes de este Colegiado si tienen algún comentario al respecto.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada, me permito poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-

PUB/23/09/2015.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Y Comisionado Guerra, al final.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Aquí estoy, ¿eh?; estoy delgado pero todavía estoy.

Obviamente acatar la orden del Juez pero, a favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo por virtud del cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión RA-266/2015, mismo que confirmó la sentencia del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal en el Juicio de Amparo 1999/2014, se deja sin efecto la Resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA-2725/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión el Pleno de hoy, veintitrés de septiembre de dos mil quince, siendo las catorce horas con ocho minutos.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -